



Universidad César Vallejo

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

La regulación normativa del divorcio incausado en el Derecho Comparado y la naturaleza jurídica del matrimonio en el Perú,
2023

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORES:

Cachique Chota, Herber Axildo (orcid.org//0000-0003-0456-8077)

Camacho Isuiza, Tery Daysi (orcid.org/0000-0003-2902-9926)

ASESORES:

Mg. Castillo Silva, Diana Elizabeth (orcid.org/0000-0002-2086-1049)

Mg. Mendez Oliva, Jorge Pavel (orcid.org/0000-0001-6471-9020)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

CHICLAYO — PERÚ

2024



Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, CASTILLO SILVA DIANA ELIZABETH, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHICLAYO, asesor de Tesis titulada: "La Regulación Normativa del Divorcio Incausado en el Derecho Comparado y la Naturaleza Jurídica del Matrimonio en el Perú, 2023.", cuyos autores son CAMACHO ISUIZA TERY DAYSI, CACHIQUE CHOTA HERBER AXILDO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 8%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

CHICLAYO, 27 de Junio del 2024

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
CASTILLO SILVA DIANA ELIZABETH DNI: 18168096 ORCID: 0000-0002-2086-1049	Firmado electrónicamente por: CASTILLOSDE el 27- 06-2024 11:39:40

Código documento Trilce: TRI - 0776617



Declaratoria de Originalidad de los Autores

Nosotros, CACHIQUE CHOTA HERBER AXILDO, CAMACHO ISUIZA TERY DAYSI estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHICLAYO, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "La Regulación Normativa del Divorcio Incausado en el Derecho Comparado y la Naturaleza Jurídica del Matrimonio en el Perú, 2023.", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
CAMACHO ISUIZA TERY DAYSI DNI: 70160070 ORCID: 0000-0003-2902-9926	Firmado electrónicamente por: TCAMACHOI el 27-06-2024 12:46:31
CACHIQUE CHOTA HERBER AXILDO DNI: 73078478 ORCID: 0000-0003-0456-8077	Firmado electrónicamente por: HCACHIQUE el 27-06-2024 12:44:02

Código documento Trilce: INV - 1707304

Dedicatoria

La presente tesis está dedicada a mi familia en especial a mi tío José, mi madrecita Marina y mi ángel guardián mi papá Segundo, por ser mi soporte para llegar a esta meta.

Dedico con todo mi corazón a mi madre, que desde el cielo es un ángel de inspiración y fortaleza para seguir adelante. A mi padre y hermanos que fueron un pilar fundamental en estos años de estudio.

Agradecimiento

Agradecemos a Dios por habernos acompañado en este camino y darnos las fuerzas suficientes para culminar con nuestra tesis. Asimismo, agradecer a nuestros asesores: metodológico y temático, que con su orientación se pudo concluir con la presente.

Índice de contenidos

Carátula	i
Declaratoria de autenticidad del asesor	ii
Declaratoria de originalidad de los autores	iii
Dedicatoria.....	iv
Agradecimiento	v
Índice de contenidos	vi
Índice de tablas.....	vii
Índice de figuras.....	viii
Resumen.....	ix
Abstract.....	x
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. METODOLOGÍA.....	11
III. RESULTADOS	18
IV. DISCUSIÓN	37
V. CONCLUSIONES.....	42
VI. RECOMENDACIONES	43
REFERENCIAS	44
ANEXOS	

Índice de tablas

Tabla 1.	El matrimonio en el art. 234 del Código Civil peruano, ¿Usted, está de acuerdo con lo señalado en la norma?	20
Tabla 2.	El divorcio incausado en el derecho comparado, es la solicitud unilateral para dar fin al vínculo matrimonial, ¿Está de acuerdo con la regulación del divorcio incausado en el Perú?.....	21
Tabla 3.	¿Está de acuerdo que el divorcio incausado sea una vía óptima para la disolución matrimonial?.....	24
Tabla 4.	¿Usted está de acuerdo que se deba aplicar el divorcio incausado en el Perú?	26
Tabla 5.	Ecuador y Colombia, contemplan al matrimonio como un contrato solemne, ¿Usted estaría de acuerdo que el matrimonio sea un contrato?	28
Tabla 6.	El matrimonio en nuestro país es considerado un acto jurídico, ¿Está de acuerdo con esta premisa?	30
Tabla 7.	¿Si se diera la regulación normativa del divorcio incausado se desnaturalizará la naturaleza jurídica del matrimonio?	32
Tabla 8.	¿Usted está de acuerdo que los divorcios deben ser más fáciles en el Perú, sin necesidad especificar una causal?	34

Índice de figuras

Figura 1. El matrimonio en el art. 234 del Código Civil peruano, ¿Usted, está de acuerdo con lo señalado en la norma?	20
Figura 2. El divorcio incausado en el derecho comparado, es la solicitud unilateral para dar fin al vínculo matrimonial, ¿Está de acuerdo con la regulación del divorcio incausado en el Perú?.....	22
Figura 3. ¿Está de acuerdo que el divorcio incausado sea una vía óptima para la disolución matrimonial?.....	25
Figura 4. <i>¿Usted está de acuerdo que se deba aplicar el divorcio incausado en el Perú?</i>	26
Figura 5. Ecuador y Colombia, contemplan al matrimonio como un contrato solemne, ¿Usted estaría de acuerdo que el matrimonio sea un contrato?	29
Figura 6. El matrimonio en nuestro país es considerado un acto jurídico, ¿Está de acuerdo con esta premisa?	30
Figura 7. ¿Si se diera la regulación normativa del divorcio incausado se desnaturalizará la naturaleza jurídica del matrimonio?	33
Figura 8. ¿Usted está de acuerdo que los divorcios deben ser más fáciles en el Perú, sin necesidad especificar una causal?	35

Resumen

En la presente investigación “La regulación normativa del divorcio incausado en el Derecho comparado y la naturaleza jurídica del matrimonio en el Perú, 2023”, se planteó como objetivo general: Analizar la regulación normativa del divorcio incausado en derecho comparado y la naturaleza jurídica del matrimonio, 2023, para comprender la pertinencia o no de su regulación en el Perú; conforme al objetivo de desarrollo sostenible, con la meta N° 3. Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos; del ODS N° 16° Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

Se utilizó el tipo de investigación básica, enfoque mixto y diseño no experimental, la misma que tiene como población: la normativa de legislación comparada, abogados que asesoran de forma independiente, a trabajadores de municipalidades y notarías, el cual, fueron considerados como encuestados y entrevistados.

Asimismo, al resultado principal aplicado mediante los instrumentos se logró obtener que el 67% de los participantes indicaron estar en desacuerdo que el matrimonio sea considerado como un contrato. Finalmente se confirmó la hipótesis, que la regulación normativa del divorcio incausado no es una vía óptima para dar fin al matrimonio porque desnaturaliza su naturaleza jurídica.

Palabras clave: Matrimonio, divorcio, divorcio incausado, acto jurídico, desnaturalización del matrimonio.

Abstract

In the present research "The normative regulation of uncaused divorce in comparative law and the legal nature of marriage in Peru, 2023", the general objective was: To analyze the normative regulation of uncaused divorce in comparative law and the legal nature of marriage, 2023, to understand the relevance or not of its regulation in Peru; according to the sustainable development goal, with goal N° 3. Promote the rule of law at national and international levels and ensure equal access to justice for all; of SDG N° 16° Peace, Justice and Strong Institutions.

The type of basic research, mixed approach and non-experimental design was used, the same that has as population: the comparative legislation regulations, lawyers who advise independently, workers of municipalities and notaries, which were considered as respondents and interviewees.

Likewise, the main result applied by means of the instruments was that 67% of the participants indicated that they disagreed that marriage is considered a contract. Finally, the hypothesis was confirmed, that the normative regulation of uncontested divorce is not an optimal way to end a marriage because it denaturalizes its legal nature.

Keywords: Marriage, divorce, uncontested divorce, legal act, denaturalization of marriage.

I. INTRODUCCIÓN

A lo largo de la historia, la familia es considerada como aquella base de la sociedad, está constituida por una pareja de esposos e hijos, y su principal función es coexistir con todo lo que le rodea sin dañar el derecho de los demás. No obstante, como en toda familia, existen problemas y muchas veces eso genera que no puedan tener una vida en común y deciden por la terminación de su relación matrimonial a través del divorcio.

Por otro lado, es menester indicar que la disolución matrimonial ha sido instrumento de constantes reformas legislativas con el objeto de adaptarse a las cambiantes realidades sociales y responder eficazmente a las necesidades de las personas involucradas, es por ello, que la investigación encuentra su importancia en la obligación de estudiar dichos cambios sociales y esto es a consecuencia de que los cónyuges en los últimos tiempos están cambiando su forma de pensar al momento de divorciarse, puesto que es impulsado por la autodeterminación de cada uno de ellos.

De lo antes argumentado, la presente investigación consideró como Objetivo de Desarrollo Sostenible a la meta N° 3. Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos; esto es de acuerdo al objetivo N° 16° Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, que fue establecido en la agenda 2030 por la ONU.

En relación con eso y de acuerdo a las premisas planteadas, se formuló la siguiente pregunta, ¿De qué manera la regulación normativa del divorcio incausado afecta la naturaleza jurídica del matrimonio en el Perú, 2023?

Por ello, la presente investigación se encuentra justificada teórica o dogmáticamente a través de diferentes fuentes confiables, a fin de poder fundamentar los argumentos de cada capítulo con la ayuda de investigaciones previas, artículos, revistas, tesis, doctrina en materia de familia y entre otras fuentes de investigación. Asimismo, es necesario mencionar que el repositorio de la Universidad fue fundamental para la investigación, como también la base de datos WoS, Scopus, Google académico y entre otros, puesto que, a través de ellos se logró recopilar información sustancial para la argumentación del presente estudio.

Además, la investigación encuentra su justificación práctica, con la necesidad de analizar el divorcio incausado de otras legislaciones y la naturaleza jurídica del

matrimonio, a fin de que los legisladores tomen en cuenta que el divorcio sin expresión de causa no es una vía necesaria para dar fin al matrimonio.

Respecto a la justificación social, con el estudio realizado se logró dar un mayor alcance de la regulación normativa sobre el matrimonio, puesto que la unión conyugal en nuestro país tiene una legislación tradicional a diferencia de otros países que se basan en la evolución social; referente al último mencionado se estaría dando a conocer que no sería posible la regulación del divorcio incausado dentro de nuestro ordenamiento jurídico porque estaría desnaturalizando al matrimonio como institución familiar.

Por consiguiente, en lo metodológico, esta investigación sirvió como un antecedente para las próximas investigaciones dado que se realizó un análisis sobre la regulación normativa del divorcio incausado desde la perspectiva internacional y la naturaleza jurídica de las nupcias, ya que si desean indagar sobre este tema lo pueden utilizar como base de inicio para su investigación.

Dentro de la misma línea, también es necesario mencionar el siguiente objetivo general que se planteó en la investigación: Analizar la regulación normativa del divorcio incausado en el derecho comparado y la naturaleza jurídica del matrimonio, 2023, para comprender la pertinencia o no de su regulación en el Perú. Del mismo modo, abordamos los siguientes objetivos específicos: a) Analizar la regulación normativa del divorcio incausado en el derecho comparado; b) Describir dogmáticamente la naturaleza jurídica del matrimonio en el Perú; c) Correlacionar la regulación normativa del divorcio incausado en el derecho comparado y la naturaleza jurídica del matrimonio; para comprender la pertinencia o no de su regulación y realizar aportes que beneficien a la población peruana.

Por otro lado, conforme a las justificaciones y objetivos redactados, fue imprescindible dar a conocer que existen investigaciones previas sobre las variables de estudio, es por ello se menciona a los siguientes autores:

Como antecedente internacional está (Vargas Gonzalez & Quintero Quintero, 2022), desarrolló un estudio de las legislaciones (Argentina y España), a fin de que a partir de ello se pueda implementar el divorcio incausado en Colombia. La autora indica que durante los años 2017 y 2019 el pedido de que se regule el divorcio libre no obtuvo respuesta positiva por la Corte Constitucional, asimismo, se presentaron dos proyectos de ley, el último de ellos fue aprobado, sin embargo, fracasó. Concluyó

que, el divorcio incausado se incorpore a esa legislación, se deben tomar muy en cuenta las consecuencias, sean estas positivas o negativas, así como la participación de la Corte Constitucional, ya que garantiza que se dé el amparo de los derechos inherentes.

Según (De la Fuente Alonso, 2020) , en su artículo sobre el divorcio sin causal en la legislación mexicana, se refiere que este tipo de divorcio se basa cuando no se acredita un argumento jurídico para terminar con la unión de los cónyuges, pues sólo importa la voluntad de una de las partes para que esta se llegue a concretar. En otras palabras, el divorcio incausado requiere como requisito esencial la voluntad unilateral de uno de los contrayentes, lo cual se presenta mediante una solicitud para finalizar la relación matrimonial, con la que el juez resolverá.

Por su parte, (Cujilema Coro, 2019), analizó el divorcio incausado y planteó reformas en la legislación de Ecuador, mediante documentos bibliográficos; este investigador desarrolló el diseño no experimental, de tipo documental, bibliográfico, exploratorio y descriptivo, aplicando métodos deductivos, analíticos y descriptivos. Concluyó que la incorporación de este tipo de divorcio, en efecto será dificultoso, sin embargo, desde otra perspectiva de su incorporación en otros países, se puede visualizar que la disolución matrimonial realizada por este mecanismo no exonera las obligaciones provenientes del matrimonio.

En el Perú, (Tito Gonza, 2021), “El divorcio por la causal de separación de hecho y el impacto a la pareja desamparada a partir del ordenamiento jurídico en la ciudad de Lima 2018”. Desarrolló una investigación básica, descriptiva correlacional, diseño no experimental, con el objetivo de establecer la conexión entre el divorcio por causal de separación de hecho y el impacto del contrayente desamparado. Menciona que el divorcio por causal es una herramienta que permite solucionar controversias producidas por el matrimonio, dándose por la existencia de una razón o motivo que hace difícil la convivencia de los cónyuges. La autora concluyó la existencia del vínculo entre el divorcio por causal de separación de hecho y el impacto a la pareja desamparada.

Desde el punto de vista de (Urteaga Valera, 2019), dio a conocer la naturaleza jurídica de la unión conyugal y la vinculación con el derecho a la familia, en la que busca determinar la relación existente entre ambas instituciones; es así que se realizó una investigación básica, desarrollando un nivel correlacional y diseño de tipo

cualitativo, menciona que tanto el matrimonio como la familia propiamente dicha, son instituciones que deben ser protegidas por nuestro ordenamiento jurídico, en consecuencia, en la legislación existen ciertos vacíos legales en relación a la familia y que el matrimonio es instrumento que proporciona un modelo de familia, es decir la biparental.

Del mismo modo, (Mogollón Calle, 2019), planteó su investigación respecto a la apreciación de las causales aplicables al divorcio y el divorcio incausado, cuyo objetivo fue analizar la relación de la aplicación de estos tipos de divorcio, se empleó el método analítico, técnica de encuesta desarrollada a 850 abogados colegiados, en efecto, según el resultado obtenido de esta investigación tiene mayor aprobación la figura del divorcio con causales que la del divorcio incausado, toda vez que el resultado fue negativo respecto a ello.

Por otro lado, a nivel local en la investigación de (Jara Ocaña, 2023), en su tesis sobre la implementación del matrimonio notarial en la regulación peruana, con el objetivo de que el matrimonio notarial se integre al Código Civil. En esta investigación se utilizó un enfoque cualitativo, aplicando teorías, fichas y análisis de normas legales. Del mismo modo, precisa que para llevarse a cabo el matrimonio existe la voluntad libre entre un hombre y una mujer que tienen el propósito de unir sus vidas en común. Concluyó que el notario público podría ser facultado para que los cónyuges puedan contraer matrimonio en sede notarial ya que es el encargado de dar fe a los actos y que la propuesta de su incorporación resulta ser beneficiosa.

Por otro lado, (Santisteban Alarcón de Terrones, 2021), la implementación del divorcio sin causa para reducir la carga procesal de los juzgados civiles de Chiclayo, cuyo objetivo fue la de regular en el Perú este divorcio para luego ser aplicada; el tipo de investigación fue práctica y diseño no experimental. Expresó que este tipo de divorcio es rápido, menos costosa y sencilla, a diferencia del divorcio por causal o la del mutuo acuerdo, que exige los dos años para divorciarse y obviamente ninguno de los esposos quisiera vivir a lado de una persona que ya no ama, ya que es causa de dolor. Concluyó que el divorcio sin causa permite que la disolución del matrimonio se dé en un corto plazo tomando en cuenta la voluntad de las partes.

Así también, en la investigación de (Esteves Soria, 2020), estudió “Al divorcio sin expresión como un método adecuado, para solicitar de forma unilateral a fin de disolver el matrimonio en Lima en el periodo 2017 y 2018”; tuvo como propósito

analizar el divorcio incausado para determinar si es una opción para la terminación del matrimonio por voluntad unilateral. Es así, que, en esta investigación, el autor concluyó que es una opción que resulta ser de beneficio para la persona, la sociedad y sobre todo para la familia, pues ello permite que la decisión de terminar con el matrimonio se realice en base a la autonomía de la personalidad de los cónyuges.

Luego que hemos investigado los antecedentes en repositorios nacionales e internacionales, es importante abordar la base teórica, conforme al matrimonio, toda vez, que esta es la unión de dos personas sin obstáculos para casarse, cuyo fin es realizar un proyecto de vida juntos.

Según (Acedo Penco, 2021), en su libro de derecho de familia, da a conocer que el matrimonio es una institución natural del derecho, vínculo constituido entre personas del sexo opuesto, con el propósito de hacer vida en común, encontrándose jurídicamente reconocida, cumpliendo con las formalidades establecidas por las normas legales, de tal manera que el matrimonio goce de una eficacia plena. Por otro lado, expone que, de acuerdo a la naturaleza jurídica del matrimonio, es considerado como un contrato que une a un hombre y una mujer en la que cumplen derechos y obligaciones estipulados por el derecho. Por último, el autor menciona que en el derecho canónico el matrimonio tiene la finalidad de procrear.

Del mismo modo, (Núñez Dávila, 2021), concuerda con el autor antes mencionado que, en el siglo XVIII, el matrimonio fue un contrato consentido, que surgía de la voluntad de ambos cónyuges; no obstante, desde la perspectiva doctrinal el matrimonio es aquel acto firme en la que se toma a una mujer como esposa. De igual forma, indica que produce efectos jurídicos desde el momento que se lleva a cabo su celebración.

(Abubakar Muhammad, 2019), refiere que el matrimonio es una relación social y jurídica cuyo fin es la de reforzar e incrementar las relaciones de familia, se realiza mediante un contrato, prosiguiendo con la ceremonia nupcial. Este autor da a conocer que esta es una institución basada en el consentimiento mutuo de la pareja, en la que se cumplen con ciertos derechos y responsabilidades que en ocasiones son compartidas o realizadas por cualquiera de los cónyuges. También nos menciona que, desde el ámbito religioso, el matrimonio es un vínculo sagrado, siendo esta la única forma de consentir que la pareja llegue a la intimidad.

A diferencia de lo sustentado por los autores aludidos líneas arriba, cabe

mencionar que, dentro de la regulación el matrimonio es considerado como un acto jurídico, dando lugar a una sociedad de gananciales (carácter económico), así como también el cumplir deberes y derechos por ambos, es menester indicar que estos son de carácter personal referidos a la fidelidad, asistencia y convivencia.

Ello es concordante con el Código Civil, en el que el matrimonio se encuentra regulado en el artículo 234, libro III, sección primera, del cual se establece que, es el vínculo voluntario por dos personas heterosexuales que tienen su plena capacidad de ejercicio y goce, todo ello con la finalidad de proyectar una vida juntos, teniendo en cuenta que ambos tienen responsabilidades por igual. Razón por la cual, es menester indicar que la institución del matrimonio está protegida por la Constitución Política, estableciendo que el matrimonio es esencial para la sociedad y por lo tanto es el Estado quien brinda la protección y promueve el matrimonio.

A su vez, (Holl, 2020), en su libro “sentencias de divorcio en Alemania y España”, manifiesta que el matrimonio es una institución social, debido a la concepción que tiene cada sociedad y a los hechos históricos, razón por la que el matrimonio ha sido muy cambiante; en la antigüedad era considerado como un acto privado siendo necesaria la intervención de los poderes. Sin embargo, con el tiempo se convirtió en pública en la que sí se exige la intervención de una autoridad para su celebración. En la actualidad es un acto jurídico, ya que es importante el consentimiento de los cónyuges, así como también es una figura pública, toda vez que se rige al cumplimiento de la norma legal.

Al respecto, (López González & Catalá, 2020), en su libro sobre “el amor conyugal y nulidad del matrimonio”, exponen que el matrimonio es una institución que se encuentra regulada en el derecho y reconocida tanto a nivel social, legal y cultural. Asimismo, indican que estos generan efectos civiles, pues esta unión produce una alianza entre los esposos que busca el beneficio y ayuda mutua para estos, es decir, no solo se busca cubrir necesidades sociales o económicas, sino también a las necesidades personales.

Es así que este concepto de matrimonio entre hombre y mujer para muchos autores defensores resulta muy moralista y religioso, porque existen muchos tipos de familias y no precisamente estas son formadas por un matrimonio y lo otro es por el nuevo movimiento de matrimonio igualitario entre parejas del mismo sexo.

Luego de haber hecho referencia al matrimonio, es preciso añadir que en el ordenamiento jurídico peruano se reconoce al divorcio remedio y al divorcio sanción, más no otros tipos, por lo que a continuación se hará alusión al concepto de cada uno de ellos:

Cuando se hace referencia al divorcio remedio, se indica que este es aquel tipo de divorcio que disuelve la relación matrimonial de los cónyuges sin necesidad de señalar un culpable, no se busca castigar una conducta, o mejor dicho una causal para llevarse a cabo, lo que importa en este caso es brindar una solución a este acontecimiento ya que la vida en común de los cónyuges se ha vuelto inconsistente lo cual origina un grave daño no solo a la pareja, si no a los hijos.

En palabras de (Taufik, 2021), el divorcio es la solución para las controversias existentes en el plano matrimonial, requiriendo que las partes acudan a la instancia judicial y cumpliendo con los procedimientos establecidos por las normas legales, para que se les pueda otorgar la disolución de su vínculo matrimonial, razón por la cual es importante que el convenio entre los esposos esté conforme a la ley. Por lo tanto, este divorcio se efectúa de forma pacífica. En otras palabras, este autor nos da a conocer que el divorcio por acuerdo mutuo permite que los contrayentes tengan una solución armoniosa y menos conflictiva.

En cambio, en el divorcio sanción, ocurre lo contrario, es decir, que se disuelve el vínculo matrimonial determinando como culpable a uno de los cónyuges, por haber incurrido en una de las causales del artículo 333º del Código Civil.

Con respecto a ello, (Pabellón - Elexpuru y otros, 2024), añaden que el divorcio y la separación son actos que ocurren con mayor frecuencia; el primero de ellos es muy complejo darse por finalizada, considerándose un riesgo tanto para la salud mental y física de los cónyuges. Asimismo, señalan que después del divorcio la exesposa es la más afectada económicamente, porque el hombre generaba ingresos al hogar conyugal.

Además, (Vilella Llop M. d., 2021), en su libro detalla que el divorcio o separación se ha incrementado con mayor frecuencia en la sociedad en los últimos tiempos, pues esta es una ruptura compleja, que en muchos casos resulta perjudicial para todos los miembros de la familia, siendo los más vulnerables los niños. Así también refiere que este divorcio se puede dar de dos maneras, la primera de ellas que corresponde a un acuerdo mutuo y la otra por un divorcio por sanción,

sustentadas en causales requeridas para solicitar la disolución matrimonial. Además, esta autora añade que el divorcio es el último recurso de los cónyuges porque la reconciliación resulta imposible.

Asimismo, (Mendoza y otros, 2020), alegan que el divorcio se ha ido incrementando al pasar los años debido a múltiples causas, los cuales son: factores económicos, estrés emocional por el matrimonio, matrimonios celebrados a temprana edad, etc. Por último, expone que las consecuencias generadas por el divorcio en su gran mayoría son perjudiciales y duraderas, denominándose como algo traumático.

(Román García y otros, 2019), en su libro de Derecho de familia, expresan que el divorcio es la ruptura de la unión del matrimonio, en la que son sustentadas a través de causales que se encuentran reguladas dentro de la norma legal, pues en este caso se requiere la culpabilidad de uno de los esposos, por lo que cualquiera de ellos puede solicitarlo. Así también ello puede darse mediante el acuerdo mutuo de la pareja por la existencia del fracaso matrimonial. Producida la disolución del vínculo de los cónyuges, estos tienen la libertad de poder contraer un nuevo matrimonio.

De lo antes señalado, cabe aludir que no existe una definición acerca de la figura del divorcio incausado en nuestro Código Civil, por lo que es fundamental ver su definición desde la perspectiva de los siguientes autores:

Empleando las palabras de (Crespo Vera, 2023), sustentado en Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, de la Ciudad de México, el divorcio incausado es una forma rápida de dar por finalizada una relación matrimonial, sin la necesidad de esperar a que pasen años para que se disuelva, asimismo señala que esta modalidad de divorcio promueve un trascendental nivel de autonomía en las personas y que forma parte de una innovación del Derecho en el ámbito familiar.

Por su parte, (Otero Crespo y otros, 2022), en el libro de derecho de familia sobre debates que acontecían en ese año, manifiestan que el divorcio incausado, ha permitido que el carácter litigioso de las pretensiones no se haga presente en el proceso, de modo que el cónyuge no pueda resistirse a la decisión del otro, lo cual resultaría nulo. Lo importante de este divorcio es la voluntad de uno de los cónyuges, para que el Juez proceda a disolver el vínculo de los esposos luego de haber transcurrido los tres primeros meses de la unión, pues no hay necesidad de alegar una causa objetiva que justifique la consecuencia jurídica de lo solicitado.

Es menester indicar que, así como existen autores que definen al matrimonio y al divorcio incausado, se debe tener en cuenta que en España la unión conyugal es considerada un acto jurídico según lo establecido en su Código Civil en el art. 45° que establece que para la celebración debe existir consentimiento y que el término, condición y modo no forman parte de este acto. Por otro lado, desde el 2005 a través de la Ley 15 que fue dada el 8 de julio de ese año, optó por adoptar y modificar su Código Civil integrando el divorcio unilateral, como consecuencia de los diversos conflictos maritales que se dieron en ese entonces.

De igual manera, Argentina da a conocer que el matrimonio es un acto jurídico y para su celebración el consentimiento es indispensable, dejando de lado al cargo, plazo y condición; esto según el art. 408° de su CCYC. Sin embargo, desde el 2015 con la regulación de su nuevo Código Civil y Comercial modifica e instaura el divorcio sin expresión a fin de que una de las partes solicite la terminación de su matrimonio sin que se demuestre las causales o motivos que dieron origen a su decisión, para así evitar futuros conflictos graves entre los esposos, dando pie a las ideas realistas y modernas que van apareciendo de acuerdo a los cambios de la sociedad.

No obstante, el matrimonio en México es considerado un contrato llevado a cabo por dos personas, con la única finalidad de tener una vida en común y vivir plenamente dentro de la sociedad, esto según lo establecido en su Código Civil en el art. 135°. Sin embargo, desde el 2008 el divorcio injustificado está vigente en México en su Código Civil para el Distrito Federal, a fin de disolver el matrimonio unilateralmente sin la necesidad de especificar una causal, asimismo, se pretende llevar los procesos de divorcio sin causal, de forma rápida, sencilla y económica para bajar la carga procesal.

Por otro lado, en Ecuador la naturaleza jurídica de la unión entre dos personas es el contrato y, a pesar de que la unión conyugal esté considerada como tal en su Código Civil, el divorcio incausado o sin expresión de causa no está regulado en la legislación ecuatoriana; es así, que en los últimos años existieron debates acerca de la reforma de su Código Civil para implementar la disolución del vínculo matrimonial sin justificación de causa ante un juez.

Dentro de la misma línea, en la legislación colombiana, la naturaleza jurídica de la unión conyugal también es considerada un contrato; es por ello, luego de haberse presentado el proyecto de Ley 064 de 2023 denominado como “Divorcio

libre”, la plenaria del senado lo aprobó el pasado 22 de noviembre de 2023, con lo que se buscaba que el divorcio incausado sea incorporado en su Código Civil, modificando los artículos 154 y 160, de modo que permita que la terminación del vínculo matrimonial, se realice con la sola decisión unilateral de cualquiera de los cónyuges. Además, este proyecto promueve el control respecto a los abusos que puedan ocurrir en el hogar de las cónyuges, esto es que la pareja viva de forma libre, sin presiones y sobre todo de manera voluntaria.

En la legislación peruana, la naturaleza jurídica de la unión conyugal es el acto jurídico, esto según el art. 234 del C.C. Por otra parte, sobre el divorcio sin causal, se tiene en cuenta que ese tipo de divorcio no se encuentra regulado, ya que las vías previstas son: el divorcio sanción y el divorcio remedio; por lo que la norma es muy clara, toda vez que, al momento de contraer nupcias, el encargado de casarlos pregunta “si persisten o no en contraer matrimonio”; en otras palabras, hace un llamado de atención a tener en cuenta, que la unión a celebrarse generará consecuencias jurídicas, tales como: patrimoniales, sucesorias, paterno filial y entre otras.

Por otro lado, es de vital importancia señalar que los cónyuges que hayan procreado hijos previos al divorcio deben tener en cuenta sus deberes y obligaciones paternofiliales; más allá de sus intereses personales de disolver el vínculo matrimonial, prima el interés superior del niño, sin importar cualquiera que sea la vía en la que se esté llevando el trámite de divorcio, es decir, judicial o administrativo.

Dicho eso, con los argumentos mencionados, se logró plantear como hipótesis general de la investigación las siguientes: La regulación normativa del divorcio incausado no es una vía procedimental para dar fin al vínculo matrimonial porque desnaturaliza su naturaleza jurídica. Del mismo modo, tenemos las siguientes hipótesis específicas: a) La Regulación Normativa del Divorcio Incausado de acuerdo al análisis en el Derecho Comparado, sí desnaturaliza la naturaleza Jurídica del Matrimonio en el Perú, 2023; b) La Regulación Normativa del Divorcio Incausado de acuerdo al análisis en el Derecho Comparado, no desnaturaliza la Naturaleza Jurídica del Matrimonio en el Perú, 2023.

II. METODOLOGÍA

La presente investigación es de tipo básico, porque se sustentó en la base teórica y dogmática, a fin de poder analizar y entender al divorcio incausado y sobre la naturaleza jurídica del matrimonio. Según (Vizcaíno Zúñiga y otros, 2023), hace mención que, la investigación básica es también reconocida como pura, puesto que su objetivo es ampliar y aumentar la comprensión teórica y científica sobre un lugar establecido sin la necesidad de utilizar la práctica inminente.

Asimismo, (Rebollo & Ábalos, 2022), manifiesta que la investigación básica, también conocida como dogmática, teórica o pura, solo se enfoca en la única e importante necesidad de obtener conocimiento, porque esto le hace auténtico al momento de redactarse, a fin de abrir camino hacia temas novedosos como, también ver con perspectivas diferentes a las que ya existen, lo cual servirá como base fundamental para investigaciones aplicadas.

Es así, que esta investigación tuvo como finalidad analizar otras legislaciones relacionadas al divorcio incausado a fin de determinar las consecuencias que conllevan dicha regulación; además, correlacionó al divorcio sin expresión de causa con la naturaleza jurídica del matrimonio para comprender la pertinencia o no de su regulación en el Perú, 2024.

Por otro lado, la presente investigación utilizó el enfoque mixto, en otras palabras, cuali-cuantitativo, porque está encaminado al análisis, descripción y comparación de legislaciones con realidades muy distintas.

Según (Sánchez Gomez y otros, 2020), manifiesta que la investigación mixta, es un enfoque que se argumenta en doctrinas y estudios patentes, apoyándose de conceptos orientados al uso cuantitativo y cualitativo, que en conjunto da un mayor alcance de conocimientos y un óptimo entendimiento de fenómenos de investigación que cualquier enfoque individual o por separado.

De la misma forma, Bezanilla, Poblete, Fernández, Arranz y Campo (2018), como se cita en (Ochoa y otros, 2020), dan a conocer que las investigaciones mixtas se fortalecen en la teoría del conocimiento porque permiten a los investigadores incluir datos como narraciones, imágenes, etc., que en otros términos ofrecen mayor comprensión a los datos numéricos.

Referente a la investigación, se consideró pertinente la utilización del enfoque mixto, cualitativo y cuantitativo dada a la necesidad de analizar la regulación

normativa del divorcio incausado en el derecho comparado y la naturaleza jurídica del matrimonio.

Según (Del Pozo Serrano, 2020), explica que el diseño secuencial explicativo es un enfoque que se utiliza demasiado en los estudios de investigación y que se dirige hacia el estudio cuantitativo. Este tipo de enfoque se caracteriza porque primero se obtienen y analizan la información cuantitativa, y, en segundo lugar, se recogen y estudian los datos cualitativos; esto nace de los datos de la primera fase.

Asimismo, según (Barreto Ascona & Lezcano Mencia, 2023), mencionan que el diseño secuencial explicativo permite que se puedan analizar los diseños mixtos, es decir, cualitativo y cuantitativo, con la finalidad de facilitar una comprensión clara respecto a la investigación. Del mismo modo, estos autores resaltan el nivel de importancia de la incorporación de los distintos enfoques y métodos plasmados en el estudio para la recolección de los resultados y respuestas precisas a las preguntas de dicha investigación.

Dentro de la misma línea, según (Arias González & Covinos Gallardo, 2021), define que el diseño no experimental es la no alteración de las variables ni mucho menos el entorno donde se encuentran, es decir, que no se sujetan a una experimentación para obtener los resultados; además, las variables de estudio se mantienen tal cual sin modificar nada.

Del mismo modo, (Arias González & Covinos Gallardo, 2021) también nos explica que el diseño no experimental transversal es un tipo que se deriva del antes mencionado, ya que recolecta los datos una sola vez, y toma como ejemplo el realizar una fotografía con la necesidad de que después se detalle minuciosamente de qué trata, a fin de tener un alcance descriptivo, correlacional y exploratorio.

Según Guevara et al., (2018, p. 171), como se cita en (Valle Taiman, 2022), hacen mención que el objetivo del estudio descriptivo radica en abordar costumbres, situaciones y comportamientos predominantes por medio de la descripción concreta de las actividades, procesos, objetos y personas.

Es así que la investigación, buscó describir algunos criterios dogmáticos respecto a la naturaleza jurídica del matrimonio en el Perú, a fin de poder describir cómo está constituido la unión conyugal en nuestro país y cuál es la definición que tiene a diferencia de otras legislaciones.

Asimismo, (Romero Urréa y otros, 2021), explica que las investigaciones correlacionales y poblacionales, son unos tipos de estudios evalúan dos o más tipos de variables y su objetivo es ver si se encuentran relacionados o no; asimismo, pueden determinar el nivel de relación que hay entre ellos. Además, sirve para conocer la actitud de una variable comprendiendo la de otro.

Por ello, el estudio de investigación es correlacional porque profundizó y se redactó sobre dos variables importantes y/o fundamentales para el estudio, y estas son: la naturaleza jurídica del matrimonio y el divorcio incausado en el derecho comparado.

Conforme a ello, Sánchez (2016), como se cita en (Romero Urréa y otros, 2021); da a conocer que, el estudio documental o bibliográfico, es un tipo de investigación que se apoya de referencias de carácter documental, es decir, de documentos de cualquier tipo. Como subtipo de estudio está la investigación archivística, bibliográfica y hemerográfica; la primera está basado en documentos que están en los archivos, tales como, oficios, expedientes, etc., la segunda en búsqueda de libros y la tercera en periódicos, ensayos de revistas o artículos.

En ese sentido, se profundizó en el estudio del derecho comparado respecto al divorcio incausado donde se identificó las diferentes regulaciones que los países tienen al respecto, asimismo, se analizó las similitudes como también las diferentes definiciones que tienen cada Código Civil.

Por otro parte, según (Guevara Alban y otros, 2020), manifiestan que la investigación participativa – acción, constituye una forma de metodología de gran riqueza, que posibilita el crecimiento de conocimiento y produce respuestas precisas a problemáticas que se plantean los investigadores cuando deciden estudiar una interrogante, situación problemática o temática de importancia que anhelan contribuir a alguna opción de mejora o transformación.

Por tanto, dentro de la búsqueda de información para llegar a los resultados se tuvo en cuenta la recopilación de información de manera empírica de las variables, realizando trabajo de campo, entrevistando a abogados que asesoran de forma independiente, a fin de obtener datos y porcentajes para indicar la afectación de la regulación del divorcio incausado en el derecho comparado y de qué manera el divorcio sin expresión no sería una vía para la disolución del matrimonio en nuestro país.

Dicho esto, y haciendo hincapié, la investigación tuvo como estructura un tipo de estudio básico, enfoque mixto (cuali-cuantitativo), diseño secuencial explicativo y como alcance de investigación descriptivo y correlacional, con esto se dio a conocer que los datos adquiridos y las variables de estudio no se modificaron, es decir, no se usó ningún tipo de experimentación.

Por otro lado, la presente investigación tuvo como variables de estudio los siguientes términos:

Variable 1: Divorcio Incausado, según (Otero Crespo y otros, 2022), en el libro de derecho de familia sobre debates que acontecían en ese año, manifiestan que el divorcio incausado, ha permitido que el carácter litigioso de las pretensiones no se haga presente en el proceso, de modo que el cónyuge no pueda resistirse a la decisión del otro, lo cual resultaría nula. Lo importante de este divorcio es la voluntad de uno de los cónyuges, para que el Juez proceda a disolver el vínculo de los esposos luego de haber transcurrido los tres primeros meses de la unión, pues no hay necesidad de alegar una causa objetiva que justifique la consecuencia jurídica de lo solicitado.

Respecto a la definición operacional; se usó como técnica la entrevista y como instrumento una encuesta, a fin de obtener los datos necesarios acerca del divorcio incausado y su regulación en el derecho comparado para identificar cuánto saben los encuestados acerca de este tema. Asimismo, como dimensión está: la normativa.

Asimismo, en la presente investigación se tuvo como indicadores: Constitución Política, Código Civil, Legislación comparada. Además, en la escala de medición, se consideró “De razón, nominal e intervalo”, respectivamente.

Variable 2: Naturaleza Jurídica del Matrimonio; según, (Holl, 2020), en su libro “sentencias de divorcio en Alemania y España”, manifiesta que el matrimonio es una institución social, debido a la concepción que tiene cada sociedad y a los hechos históricos, razón por la que el matrimonio ha sido muy cambiante; en la antigüedad era considerado como un acto privado siendo necesaria la intervención de los poderes. Sin embargo, con el tiempo se convirtió en pública en la que sí se exige la intervención de una autoridad para su celebración. En la actualidad es un acto jurídico, ya que es importante el consentimiento de los cónyuges, así como también que es una figura pública, toda vez que se rige al cumplimiento de la norma legal.

Conforme a la definición operacional; se aplicó como técnica la entrevista y como instrumento una encuesta, a fin de poder obtener los datos necesarios acerca de la naturaleza jurídica del matrimonio y cómo el divorcio incausado lo afectaría, para determinar que efectivamente no es una vía de disolución del vínculo matrimonial. Asimismo, como dimensión se tuvo dogmas jurídicos. Los indicadores de la presente investigación, con respecto a la variable 2 fueron, libros respecto a la naturaleza jurídica del matrimonio, Código Civil peruano. Además, en la escala de medición se tuvo en cuenta “De razón, nominal e intervalo”, respectivamente.

Por otra parte, la población estuvo constituida por normativa de legislación comparada en el cual se analizó la definición, ventajas y desventajas del divorcio incausado y su incorporación en su Código Civil, como también la naturaleza jurídica del matrimonio; asimismo, se consideró a abogados que asesoran de forma independiente, trabajadores de municipalidades y trabajadores de notarías.

Respecto a la muestra, se tomó en consideración cinco (5) normativa de legislación internacional (Códigos Civil) de México, Argentina, España, Colombia y Ecuador del cual se analizó al divorcio incausado y a la naturaleza jurídica del matrimonio. Además, por diez (10) abogados que asesoran de forma independiente, seis (6) trabajadores de municipalidades y seis (6) trabajadores de notarías.

Del mismo modo, en la investigación el muestreo que se usó para obtener la muestra es el no probabilístico por conveniencia. Y conforme a ello, según (Hernández González, 2021), explica que el muestreo no probabilístico por conveniencia es donde la muestra se escoge según la conveniencia del experto, le permite seleccionar de forma parcial la cantidad de integrantes que puede tener en su investigación.

Asimismo, las técnicas de recolección de datos que se empleó en este estudio fueron los siguientes:

La técnica de la entrevista; se tuvo en cuenta como instrumento un cuestionario de preguntas abiertas y cerradas del cual se planteó a los participantes que se mencionaron en la muestra. También, la técnica del análisis documental, donde se utilizó como instrumento a fichas de legislación nacional e internacional del cual se pudo obtener información a través del Código Civil de cada país.

Por otro parte, el método de análisis de datos que se utilizó en la investigación para la obtención de la información fueron gracias a la aplicación de los instrumentos, los cuales se desarrollaron mediante el sistema estadístico SPS y dicha información se analizó a través de tablas, en la que fueron interpretadas, para establecer la correlación de las variables de divorcio causado y la naturaleza jurídica del matrimonio, por lo que permitieron exponer las conclusiones y recomendaciones respecto a los resultados obtenidos.

Dentro de la misma línea, con respecto a los aspectos éticos, su aplicación fue necesaria y fundamental, porque se realizó la investigación conforme a las normas; asimismo, cabe mencionar que el cumplimiento de las normativas debe ir acorde a la ética, respetando todos los parámetros.

En palabras de (Ventura & De Oliviera, 2022), la ética en la investigación está enfocada a las buenas prácticas, pues ello limita deberes profesionales vinculados a ciertos aspectos de la investigación propiamente dicha. Cabe agregar que la ética está encaminada hacia valores sumamente esenciales como: respeto, responsabilidad, honestidad, entre otros, que permitan el buen desarrollo de la investigación. Del mismo modo, los autores añaden que tener en cuenta los aspectos éticos al momento de realizar una investigación respalda la defensa de la vida privada de los demás, ya que, para utilizar información sobre ellas, se requiere de autorización, consentimiento y sobre todo informar a los colaboradores.

Es así que la presente investigación se llevó a cabo tomando en cuenta los principios éticos, en la que se recopiló información nacional e internacional, validando siempre que, las tesis, libros, revistas, artículos, etc., contengan información verídica, confiable, desarrolladas con el mayor respeto hacia los derechos del autor. De igual forma, se utilizó herramientas que ayudaron con el contenido de la investigación de las cuales se hace mención a continuación:

Guía de elaboración de trabajos de grados y títulos de la UCV: Esta herramienta fue de mucha utilidad para el buen manejo y desarrollo de la investigación, puesto que, en ello se encontró las pautas que se debió seguir, las que permitieron subsanar errores, cumpliendo con las formalidades requeridas.

Aplicación de las normas APA de cuarta edición: Este instrumento fue de gran beneficio para el estudio, toda vez, que permitió citar, parafrasear y sobre todo referir a trabajos de investigación de forma correcta, estudiados por otros investigadores.

Turnitin draft coach: Utilizado con la finalidad de ver el grado de similitud y plagio de la investigación, evitando así cualquier tipo de coincidencia con otros trabajos que han abarcado el tema materia de análisis.

Dentro de la misma línea, en la investigación se tuvo en cuenta los siguientes principios, según el código de ética y lo precisado en el consentimiento informado, a fin de obtener los resultados de los instrumentos:

El principio de autonomía, en este caso, cada participante tuvo la libre decisión de responder o no las preguntas planteadas en la entrevista y encuesta, asimismo, el participante tuvo la facultad de preguntar cuando le surgían algunas dudas. Asimismo, se utilizó el principio de No maleficencia, y con respecto a este principio, se explicó a los participantes que no corrían ningún riesgo al momento de responder las preguntas, sin embargo, ellos tuvieron la potestad de desistir o no responder alguna pregunta si en caso se le resultaba incómodo.

Además, se utilizó el principio de beneficencia, el cual, se le dio a conocer a cada participante que al responder la encuesta y entrevista no tendrán ningún beneficio que genere ganancias económicas a futuro, sin embargo, los resultados de la investigación ayudarán en la discusión y conclusiones, que como consecuencia esto servirá a beneficio de la comunidad estudiantil, ya que tendrán mayor alcance sobre las variables de estudio, también a la población en general. De igual forma, se les informó a los participantes que los resultados obtenidos se le hará llegar a las instituciones encuestadas y entrevistadas.

También, se tuvo en cuenta el principio de justicia, y esto tiene que ver con la confidencialidad de la información de los participantes; es así que se informó a los participantes que los datos proporcionados se mantienen bajo el anonimato y una vez cumplido con el propósito de la investigación se borrarán.

Para culminar, se empleó el consentimiento informado a las personas involucradas, en la cual se comunicó a los participantes entrevistados que dieron autorización para poder publicar los resultados de la entrevista.

III. RESULTADOS

Objetivo General: Analizar la regulación normativa del divorcio incausado en el derecho comparado y la naturaleza jurídica del matrimonio, 2023, para comprender la pertinencia o no de su regulación en el Perú.

Para obtener el objetivo general de la investigación, se utilizó la técnica de análisis documental con el instrumento de ficha de legislación comparada, cuyos resultados fueron:

Respecto a la legislación mexicana, el matrimonio es la unión libre y sin impedimentos que deciden hacer vida en común, en la que las partes deberán acudir ante la autoridad establecida que resulta ser necesario para celebrar la unión; siendo un requisito fundamental contar con la mayoría de edad (144° C.C.). Asimismo, en Argentina no se reconoce esponsales de futuro, no se permite la indemnización por daños y perjuicios ante el incumplimiento de promesa de matrimonio las partes contrayentes de igual o distinto sexo, gozan de los mismos derechos y obligaciones. Sin embargo, conforme al Boletín Oficial del Estado Español, en su artículo 44° refiere que todo individuo tiene derecho a contraer nupcias obteniendo derechos y deberes, sin importar que estos sean del mismo sexo o de diferente sexo.

En el mismo contexto, en Colombia al matrimonio se le conceptualiza como un contrato solemne que dos personas realizan, es decir un varón y una mujer. Por su parte, la legislación ecuatoriana, considera al matrimonio como un contrato solemne, realizado por dos interesados, con fin de hacer vida común. Por último, en el Perú, conforme el artículo 234 del Código Civil, se establece que el matrimonio es la relación voluntaria de dos personas que tiene plena capacidad de goce y ejercicio, para poder tener un proyecto de vida juntos. Y es aquí donde se puede verificar la libre decisión de ambos cónyuges.

En mérito a lo antes argumentado, el matrimonio en el derecho comparado tiene similar concepción al de nuestro país, puesto que es una decisión voluntaria, sin embargo, en algunos países como México, Colombia y Ecuador es considerado un contrato; así como también, en Argentina y España no importa si los contrayentes son del mismo sexo, siempre y cuando exista voluntad, ellos pueden casarse. Desde ese punto de vista, se puede decir que la naturaleza jurídica del matrimonio es muy distinta a nuestro país, ya que en el Perú es considerado un acto jurídico y a diferencia de los antes mencionados es un contrato solemne.

Por otro lado, En la legislación mexicana se contempla la figura del divorcio incausado de manera expresa en el artículo 260° del C.C., en la que se señala que uno o ambos cónyuges están habilitados para poder solicitar el divorcio, manifestando su voluntad, sin tener la necesidad de mencionar causal alguna de divorcio. Asimismo, la República Argentina establece en su Código Civil y Comercial de la Nación para llevar a cabo este trámite en concordancia al artículo 437° establece que el divorcio se puede solicitar a petición de ambos o unilateralmente, dando a conocer al divorcio incausado.

Con respecto a la disolución del matrimonio con la nueva reforma de ley 15/2005 de fecha 08 de julio no es necesario mencionar causales para poner fin al matrimonio, ya que basta que uno de los cónyuges tenga la voluntad de separarse, ello en conformidad con el artículo 86° del Código Civil español. No obstante, la legislación colombiana es una de las repúblicas que aún no ha regulado el divorcio incausado, resolviendo que las partes para solicitar el divorcio deberán invocar las causales que señala el artículo 154° del Código Civil colombiano.

Dentro de la misma línea, en el ordenamiento jurídico del país de Ecuador no se regula la figura del divorcio incausado, esto de acuerdo a lo mencionado en su Código Civil en su artículo 105° el matrimonio termina bajo 4 supuestos, siendo uno de ellos el divorcio, mismo que de acuerdo al artículo 110° para solicitar el divorcio debe nombrarse las causales que este artículo prevé. Por último, en nuestro país no está regulado el divorcio incausado, puesto que los únicos establecidos son: el divorcio sanción y el divorcio remedio. Con respecto a ello, la presente investigación buscó mantener lo establecido en el Código Civil y que no se dé ninguna modificación relacionada con el divorcio incausado.

En mérito a todo lo antes señalado se puede hacer mención que en países como España, Argentina y México se incorporó el divorcio incausado, siendo esto un mecanismo que permite que la pareja de esposos pueda poner fin a su vínculo matrimonial sin presentar o justificar los motivos por los que llegaron a tomar tal decisión, a diferencia de lo que ocurre en la legislación colombiana, ecuatoriana y peruana, en donde para divorciarse se debe fundamentar una causal, artículo 154° en caso de Colombia, 110° en Ecuador y en la legislación en el artículo 333 del Código Civil en las que contiene 11 causales, siendo importante mencionar que tal separación puede darse a través de un mutuo acuerdo entre ambos.

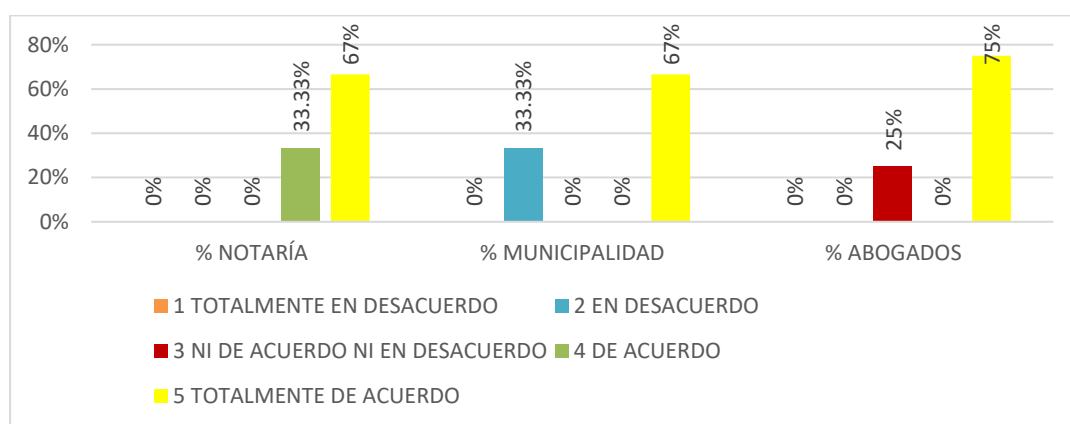
Asimismo, para hallar el objetivo general, también se utilizó el método cuantitativo con la técnica de la encuesta y se ejecutó el instrumento con cuestionario de preguntas cerradas.

Tabla 1. El matrimonio en el art. 234 del Código Civil peruano, ¿Usted, está de acuerdo con lo señalado en la norma?

ESCALA DE LIKERT	NOTARÍA		MUNICIPALIDAD		ESTUDIO JURÍDICO	
	CANT.	% NOTARÍA	CANT.	% MUNICIPALIDAD	CANT.	% ABOGADOS
1 TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%	0	0%	0	0%
2 EN DESACUERDO	0	0%	1	33.33%	0	0%
3 NI DEACUERDO NI EN DESACUERDO	0	0%	0	0%	1	25%
4 DE ACUERDO	1	33.33%	0	0%	0	0%
5 TOTALMENTE DE ACUERDO	2	67%	2	67%	3	75%
TOTAL	3	100%	3	100%	4	100%

Fuente: Elaboración Propia.

Figura 1. El matrimonio en el art. 234 del Código Civil peruano, ¿Usted, está de acuerdo con lo señalado en la norma?



Fuente: Elaboración propia.

Interpretación: Respecto a lo señalado en el artículo 234 del Código Civil, el 67% de los trabajadores de notaría mencionaron que están totalmente de acuerdo con lo estipulado; asimismo, los trabajadores de la municipalidad también coinciden con el 67% conforme a la pregunta planteada. Sin embargo, la posición de los abogados cambia, puesto que el 75% está totalmente de acuerdo y el 25% mantiene

una posición de que no está de acuerdo ni en desacuerdo, en relación a lo establecido en el artículo 234 sobre la “Noción del matrimonio”.

Dentro de la misma línea, para conseguir el objetivo general, también se empleó el método cualitativo, con la técnica de entrevista y se utilizó el instrumento de guía de entrevista con preguntas abiertas.

1. Sobre la naturaleza jurídica del matrimonio, en Ecuador y Colombia el matrimonio es considerado un contrato, ¿Qué opina Ud., al respecto?

Con respecto a los trabajadores de notaría, la mayoría concuerda con lo establecido en la legislación de Ecuador y Colombia, puesto que desde su perspectiva mencionaron que el matrimonio es un contrato donde dos personas de forma voluntaria deciden unir sus vidas y cumplir con todos los derechos y deberes que dicha unión trae en consecuencia.

Conforme a los trabajadores de municipalidad, la mayoría estuvieron de acuerdo de que el matrimonio esté considerado como un contrato en la legislación ecuatoriana y colombiana. Sin embargo, la minoría hizo mención, que para celebrar el matrimonio no solo tiene que ver temas patrimoniales o económicos, sino, que dicha unión se basa en el sentimiento mutuo de los contrayentes. En otras palabras, el matrimonio es mucho más que un contrato.

En cuanto a los abogados, la mayoría mencionó que no comparte la regulación normativa sobre la naturaleza jurídica del matrimonio en Ecuador y Colombia, pues que la unión conyugal es más que un simple contrato, asimismo, se dio a conocer que esas legislaciones toman en cuenta a la teoría contractualista, como también se señaló que, el matrimonio se asemeja mucho a un contrato, pero eso no quiere decir que esa sea su naturaleza, sino que la unión conyugal va mucho más allá donde prevalece una situación jurídica familiar, social y económica. Empero, la minoría de los entrevistados, dijeron que el matrimonio si es un contrato y coincide con Ecuador y Colombia, porque dichas regulaciones se basan en los cambios y evoluciones sociales, como también a sus costumbres.

Continuando con el objetivo general, y respecto al ítem 2 de la encuesta del método cuantitativo, los resultados son los siguientes:

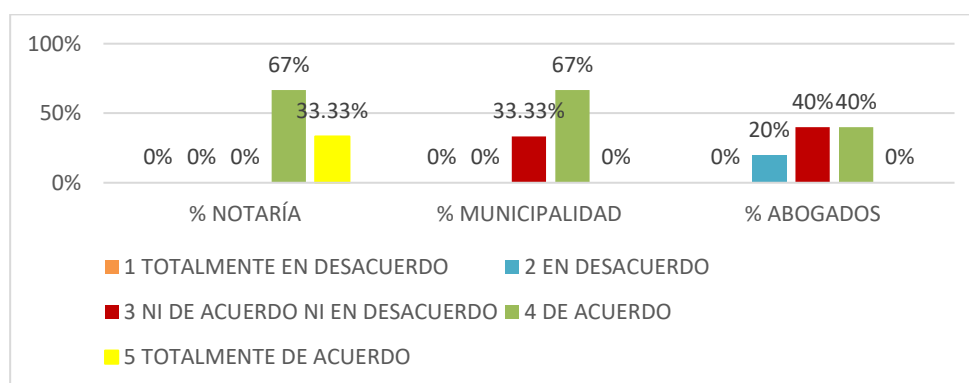
Tabla 2. *El divorcio incausado en el derecho comparado, es la solicitud unilateral para dar fin al vínculo matrimonial, ¿Está de acuerdo con la regulación del divorcio*

incausado en el Perú?

ESCALA DE LIKERT	NOTARÍA		MUNICIPALIDAD		ESTUDIO JURÍDICO	
	CANT.	% NOTARÍA	CANT.	% MUNICIPALIDAD	CANT.	% ABOGADOS
1 TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%	0	0%	0	0%
2 EN DESACUERDO	0	0%	0	0%	1	20%
3 NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	0	0%	1	33.33%	2	40%
4 DE ACUERDO	2	67%	2	67%	2	40%
5 TOTALMENTE DE ACUERDO	1	33.33%	0	0%	0	0%
TOTAL	3	100%	3	100%	5	100%

Fuente: Elaboración propia.

Figura 2. *El divorcio incausado en el derecho comparado, es la solicitud unilateral para dar fin al vínculo matrimonial, ¿Está de acuerdo con la regulación del divorcio incausado en el Perú?*



Fuente: Elaboración propia.

Interpretación: Conforme a la pregunta planteada, solo el 33.33% de los trabajadores de notaría están totalmente de acuerdo con la regulación del divorcio incausado en el Perú; por lo contrario, los trabajadores de la municipalidad indicaron con un 67% su conformidad respecto a la regulación de dicho divorcio en legislación. Asimismo, el 40% de los abogados indicaron que están de acuerdo sobre la implementación del divorcio incausado en la legislación peruana, en cambio, no todos manifiestan lo mismo, puesto que el otro 40% decidió por indicar que no está de acuerdo ni en desacuerdo.

Prosiguiendo con el objetivo general, y conforme a la pregunta 2 de la entrevista del método cualitativo, se pudo obtener los siguientes resultados:

**2. Para Ud., ¿El matrimonio es considerado un acto jurídico o un contrato?,
¿Por qué?**

Con respecto a lo acotado, la mayoría de los trabajadores de notaría, mencionaron que el matrimonio es un acto jurídico porque aparte que existe manifestación de voluntad por ambas partes, dicha decisión lleva como consecuencia derechos y obligaciones. Por otro lo contrario, la minoría comentó que es considerado un contrato entre dos personas del cual se tendrán que establecer obligaciones y derechos por igual.

Sin embargo, los trabajadores de la municipalidad en su mayoría dieron a conocer que el matrimonio es considerado un contrato de acuerdo legal que se da entre dos personas, asimismo que de la misma se generan obligaciones que deben cumplir. Pero, la minoría indicó que, así como es considerado un contrato, también es un acto jurídico.

Conforme a las respuestas de los abogados, todos coincidieron que el matrimonio es considerado un acto jurídico, porque a comparación de un contrato que solo mira aspectos patrimoniales y económicos, la unión conyugal como acto jurídico conlleva la manifestación de voluntad, pero partiendo desde una relación sentimental especial y única, en dónde tiene implicaciones sociales, emocionales y legales. Asimismo, se indicó que nuestra legislación acoge la teoría ecléctica o también conocida como mixta, en el cual, se tiene por entendido que el matrimonio es considerado como un contrato, pero como acto jurídico complejo.

3. Sobre el divorcio incausado, ¿Tiene Ud., conocimiento sobre la regulación de este tipo de divorcio en el derecho comparado? Fundamente su respuesta.

Conforme a los trabajadores de notaría, la mayoría dio a conocer que, si tiene conocimiento respecto a la regulación del divorcio incausado, puesto que en este tipo de divorcio ninguna de las parejas tiene que explicar o dar a conocer el motivo por el cual se está dando dicha decisión. Sin embargo, la minoría manifestó que no tiene conocimiento conforme a la pregunta planteada, porque este tipo de divorcio no pertenece a nuestra normativa y por ende no existe concepto definido.

Con respecto a los trabajadores de la municipalidad, la mayoría expresó que el divorcio incausado es aquel en el que uno de los cónyuges solicita la intervención del órgano jurisdiccional para que se disuelva el vínculo del matrimonio, asimismo dan

a conocer que con este divorcio se solucionaría el tema de los chantajes de las esposas(os) que por venganza o sacar provecho del otro retienen firmar la aceptación del mismo, habiendo ya estado separados más de un año. Por el contrario, la minoría indica que no conoce que es el divorcio incausado, sin embargo, mediante su interpretación vendría a ser el divorcio que no presenta una causa un motivo para la disolución del matrimonio.

Con respecto a los abogados, la mayoría expresaron que sí tiene conocimiento sobre el divorcio incausado, ya que es conocido como divorcio sin expresión de causa, en la que una de las partes puede solicitar el divorcio sin tener que demostrar una causa específica. En Chile está vigente desde el 2004, en España desde la ley del divorcio en el 2005, en México está permitido sólo en algunos Estados, ya que el derecho de familia es competencia de las entidades federativas. Por último, señalaron que este tipo de divorcio conlleva una desnaturalización del acto, ya que no se toman en cuenta costumbres religiosas que dentro de nuestra legislación mantiene en base al matrimonio.

Objetivo específico 1: Analizar la regulación normativa del divorcio incausado en el derecho comparado.

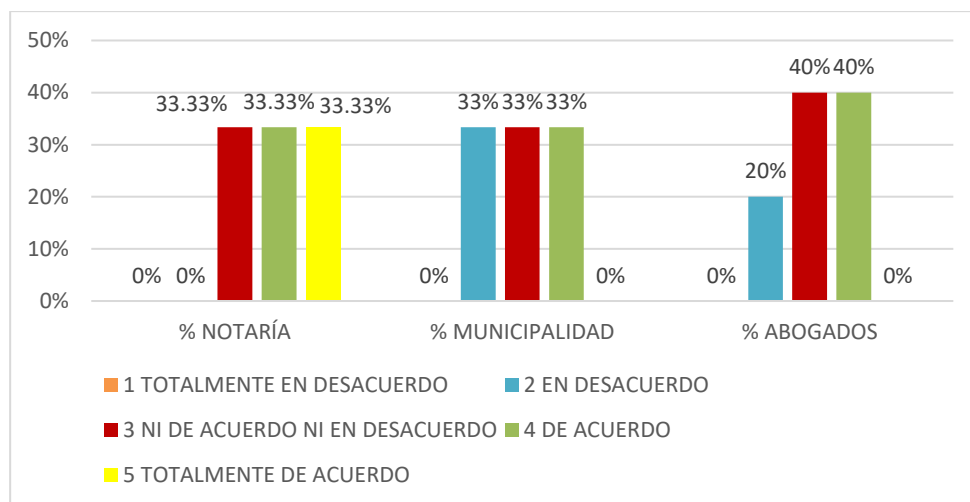
Para obtener el objetivo específico 1 de la investigación, se utilizó el método cuantitativo con la técnica de la encuesta y se ejecutó el instrumento con cuestionario de preguntas cerradas.

Tabla 3. ¿Está de acuerdo que el divorcio incausado sea una vía óptima para la disolución matrimonial?

ESCALA DE LIKERT	NOTARÍA		MUNICIPALIDAD		ESTUDIO JURÍDICO	
	CANT.	% NOTARÍA	CANT.	% MUNICIPALIDAD	CANT.	% ABOGADOS
1 TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%	0	0%	0	0%
2 EN DESACUERDO	0	0%	1	33.33%	1	20%
3 NI DEACUERDO NI EN DESACUERDO	1	33.33%	1	33.33%	2	40%
4 DE ACUERDO	1	33.33%	1	33.33%	2	40%
5 TOTALMENTE DE ACUERDO	1	33.33%	0	0%	0	0%
TOTAL	3	100%	3	100%	5	100%

Fuente: Elaboración Propia.

Figura 3. ¿Está de acuerdo que el divorcio incausado sea una vía óptima para la disolución matrimonial?



Fuente: Elaboración Propia.

Interpretación: El 33.33% de los trabajadores de notaría no están ni de acuerdo ni en desacuerdo, al igual que el 33.33% de los trabajadores de la municipalidad que coincidieron con la misma respuesta, respecto a que el divorcio incausado sea una vía óptima para la disolución matrimonial, sin embargo, el 20 % de los abogados manifestaron estar en desacuerdo en que el divorcio sin expresión de causa sea una vía óptima para culminar la relación matrimonial.

Prosiguiendo con el objetivo específico 1, y respecto al ítem 4 de la encuesta del método cuantitativo, los resultados son los siguientes:

Del mismo modo, para conseguir el objetivo específico 1, también se empleó el método cualitativo, con la técnica de entrevista y se utilizó el instrumento de guía de entrevista con preguntas abiertas.

4. Para Ud., ¿Qué es el divorcio incausado? Fundamente su respuesta.

Con respecto a la pregunta planteada la mayoría de los trabajadores de notaría, coincidieron con sus respuestas ya que mencionaron que el divorcio incausado, es también conocido como divorcio unilateral o sin causa, es solicitar el divorcio con sólo la voluntad de una de las partes, no es necesario alegar una causa específica, así como el adulterio, maltrato o abandono.

Por otro lado, todos los trabajadores de la municipalidad, concuerdan de que el divorcio incausado es la petición unilateral de la disolución del vínculo matrimonial sin la existencia de algún motivo o el acreditar una causal, no prima el mutuo acuerdo entre estos, siendo una decisión de dar fin a su matrimonio.

Conforme a lo expresado por los abogados, el divorcio incausado es divorciarse sin basarse en una causal que está regulada en la norma civil, es cuando una o ambas partes no desean continuar con la relación, teniendo el cónyuge la libertad de disolver sin justificar tal decisión. Este divorcio en muchos casos simplifica y agiliza el proceso de disolución matrimonial evitando largos litigios, permitiendo que las partes puedan seguir adelante con sus vidas, no requiere consentimiento de ambos cónyuges, no se buscan verificar si uno de los cónyuges ha incurrido en una vulneración a los deberes emanados por el matrimonio.

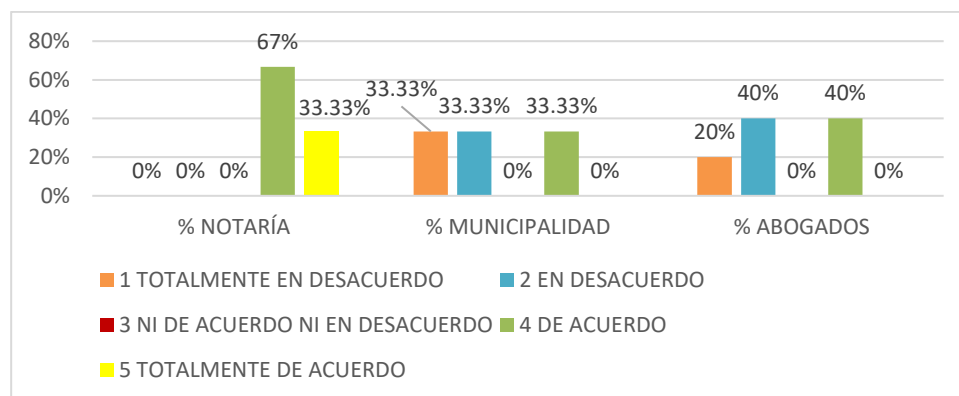
Continuando con el objetivo específico 1, y respecto al ítem 4 de la encuesta del método cuantitativo, los resultados son los siguientes:

Tabla 4. ¿Usted está de acuerdo que se deba aplicar el divorcio incausado en el Perú?

ESCALA DE LIKERT	NOTARÍA		MUNICIPALIDAD		ESTUDIO JURÍDICO	
	CANT.	% NOTARÍA	CANT. MUNICIPALIDAD	%	CANT.	% ABOGADOS
1 TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%	1	33.33%	1	20%
2 EN DESACUERDO	0	0%	1	33.33%	2	40%
3 NI DEACUERDO NI EN DESACUERDO	0	0%	0	0%	0	0%
4 DE ACUERDO	2	67%	1	33.33%	2	40%
5 TOTALMENTE DE ACUERDO	1	33.33%	0	0%	0	0%
TOTAL	3	100%	3	100%	5	100%

Fuente: Elaboración Propia.

Figura 4. ¿Usted está de acuerdo que se deba aplicar el divorcio incausado en el Perú?



Fuente: Elaboración Propia.

Interpretación: De acuerdo a la interrogante planteada, el 67 % de los trabajadores de notaría manifestaron estar de acuerdo con que se aplique el divorcio incausado en el Perú, el 33.33% de los trabajadores de municipalidad también coincidieron con la misma respuesta, mientras que el 20% de los abogados señalaron estar totalmente en desacuerdo, al igual que el 40 % de los mismos indicaron estar en desacuerdo.

Prosiguiendo con el objetivo específico 1, y conforme a la pregunta 5 de la entrevista del método cualitativo, se pudo obtener los siguientes resultados:

5. ¿Cuáles son las ventajas y desventajas de la regulación del divorcio incausado?, explique.

La mayoría de los trabajadores de notaría, hizo mención que las ventajas del divorcio incausado es, que existe celeridad procesal, privacidad de la familia, autonomía personal o unilateral. Asimismo, la minoría de trabajadores dio a conocer que la desventaja de este tipo de divorcio es, existe un impacto emocional para aquel cónyuge que no desea divorciarse.

En cuanto a los trabajadores de la municipalidad, la mayoría manifestó que la ventaja del divorcio sin causal es que, los procesos son más rápido, asimismo, se evitarían chantajes entre los cónyuges. Sin embargo, la minoría hizo mención que la desventaja es que la repartición de bienes no se daría de una forma correcta, puesto que con el divorcio incausado se realiza sin el consentimiento del otro cónyuge.

Asimismo, la mayoría de los abogados dieron a conocer que la ventaja del divorcio incausado es que prevalece la autonomía personal como también la libertad de decisión, también que los procesos serán rápidos y económicos. Empero, la minoría manifestó que la desventaja de este tipo de divorcio es que una de las partes se verá afectada con la terminación del matrimonio, esto debido que en el derecho comparado no existe indemnización para la víctima. Además, otra desventaja es que se normalizarán los divorcios y habrá una mayor tasa de terminación del matrimonio y esto afecta directamente a la institucionalidad del matrimonio.

6. En España, Argentina y México el divorcio incausado está regulado; en este contexto, ¿Qué opina Ud. acerca de las regulaciones normativas?

Respecto a los trabajadores de notaría, la mayoría hizo mención que estos países se adaptan a la evolución de la sociedad, es por ello que reflejan tendencias modernas referente al derecho de familia. No obstante, la minoría dio a conocer que

el divorcio sin expresión de causa es un tipo de divorcio que apoya la protección de los derechos individuales, como también la simplificación de los procesos.

Por otro lado, la mayoría de los trabajadores de la municipalidad indicó que los países antes mencionados se adecúan a los cambios sociales, es por ello que toman en cuenta al divorcio incausado para que los procesos demoren mucho. En cuanto, a la minoría mencionó que sería oportuno la regulación de este tipo de divorcio en nuestra legislación.

Conforme a los abogados, la mayoría dijo que tanto España, Argentina y México se regulan de acuerdo a sus costumbres, como también ellos siempre están un paso adelante con respecto a las regulaciones a diferencia de nuestro Perú. Sin embargo, la minoría de los abogados manifestó que primero debemos analizar el tipo de sociedad para así dar una respuesta adecuada, puesto que cada país tiene diferente regulación basándose en sus costumbres y tradiciones.

Objetivo específico 2: Describir dogmáticamente la naturaleza jurídica del matrimonio en el Perú.

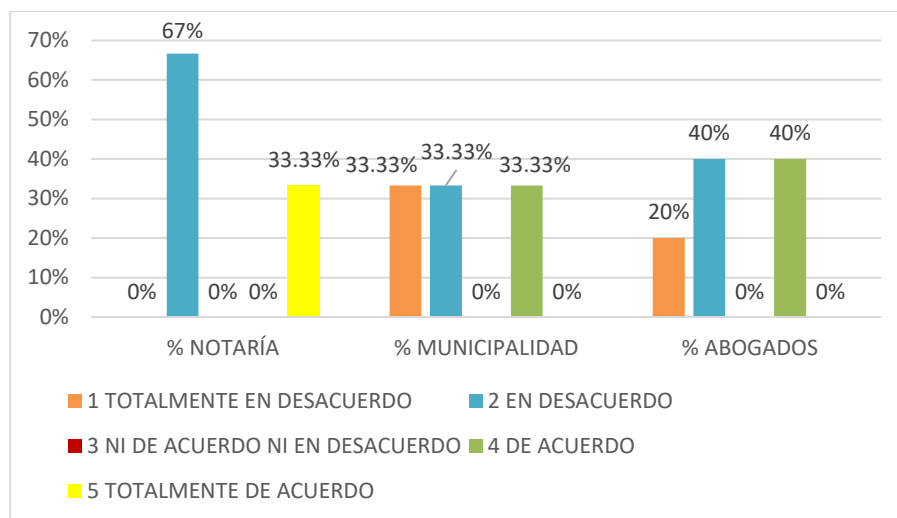
Para obtener el objetivo específico 2 de la investigación, se utilizó el método cuantitativo con la técnica de la encuesta y se ejecutó el instrumento con cuestionario de preguntas cerradas.

Tabla 5. *Ecuador y Colombia, contemplan al matrimonio como un contrato solemne, ¿Usted estaría de acuerdo que el matrimonio sea un contrato?*

ESCALA DE LIKERT	NOTARÍA		MUNICIPALIDAD		ESTUDIO JURÍDICO	
	CANT.	% NOTARÍA	CANT.	% MUNICIPALIDAD	CANT.	% ABOGADOS
1 TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%	1	33.33%	1	20%
2 EN DESACUERDO	2	67%	1	33.33%	2	40%
3 NI DEACUERDO NI EN DESACUERDO	0	0%	0	0%	0	0%
4 DE ACUERDO	0	0%	1	33.33%	2	40%
5 TOTALMENTE DE ACUERDO	1	33.33%	0	0%	0	0%
TOTAL	3	100%	3	100%	5	100%

Fuente: Elaboración Propia.

Figura 5. *Ecuador y Colombia, contemplan al matrimonio como un contrato solemne, ¿Usted estaría de acuerdo que el matrimonio sea un contrato?*



Fuente: Elaboración Propia.

Interpretación: En mérito a la pregunta expuesta, el 67% de los trabajadores de notaría indicaron estar en desacuerdo en que el matrimonio sea un contrato como lo es en la legislación de Ecuador y Colombia, el 33.33% de los trabajadores de municipalidad manifestaron estar totalmente en desacuerdo; asimismo, el 40 % de los abogados señalaron estar en desacuerdo con la interrogante.

Del mismo modo, para conseguir el objetivo específico 2, también se empleó el método cualitativo, con la técnica de entrevista y se utilizó el instrumento de guía de entrevista con preguntas abiertas.

7. Explique. ¿Cuál es la naturaleza jurídica del matrimonio en el Perú?

La mayoría de los trabajadores de notaría, hizo mención que la naturaleza jurídica del matrimonio se basa en un marco legal del cual se encuentran sus requisitos para su celebración y como consecuencia el cumplimiento de los derechos y obligaciones de los ya casados. No obstante, la minoría hizo mención que la naturaleza del matrimonio en el Perú es dual, en otras palabras, que es considerado un contrato como también una institución jurídica, que para realizar la vida en común es imprescindible la voluntad de ambas partes.

Conforme a los trabajadores de municipalidad, la mayoría indica que la naturaleza jurídica del matrimonio, como acto es un contrato, pero como Estado es considerado una institución. Sin embargo, la minoría dio a conocer que es uno de los pocos actos solemnes que se lleva a cabo ante un oficial del registro civil.

En cuanto a los abogados, la mayoría dijo que la naturaleza del matrimonio en el Perú es una institución jurídica, el cual es protegida por el Estado; asimismo, que el matrimonio es consensual y monogámico, en otras palabras, que los matrimonios se celebran en base a una pareja conformada por un hombre y una mujer el cual manifiesta su voluntad y consentimiento. Empero, la minoría manifestó que el matrimonio es considerado un contrato.

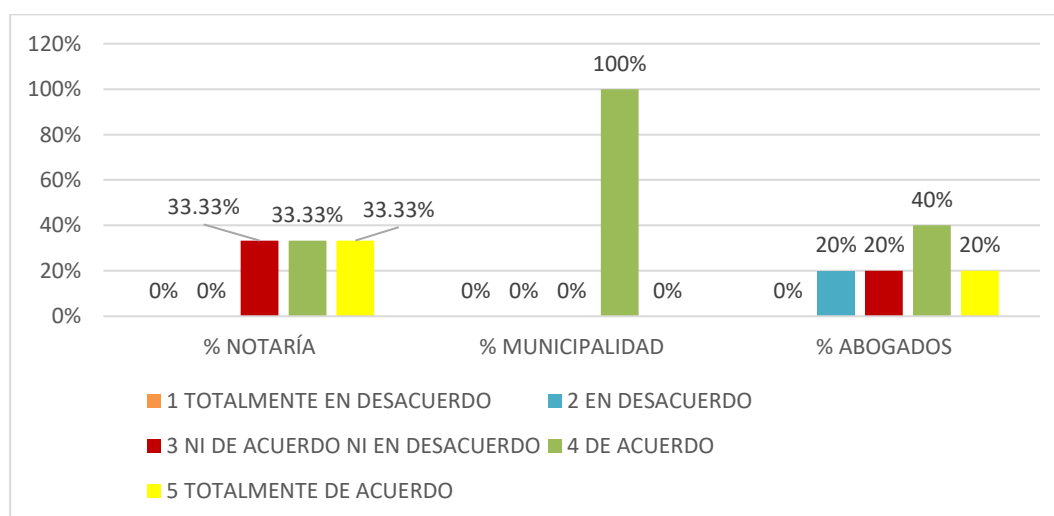
Respecto al ítem 6 de la encuesta del método cuantitativo, los resultados son los siguientes:

Tabla 6. *El matrimonio en nuestro país es considerado un acto jurídico, ¿Está de acuerdo con esta premisa?*

ESCALA DE LIKERT	NOTARÍA		MUNICIPALIDAD		ESTUDIO JURÍDICO	
	CANT.	% NOTARÍA	CANT	% MUNICIPALIDAD	CANT.	% ABOGADOS
1 TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%	0	0%	0	0%
2 EN DESACUERDO	0	0%	0	0%	1	20%
3 NI DEACUERDO NI EN DESACUERDO	1	33.33%	0	0%	1	20%
4 DE ACUERDO	1	33.33%	3	100%	2	40%
5 TOTALMENTE DE ACUERDO	1	33.33%	0	0%	1	20%
TOTAL	3	100%	3	100%	5	100%

Fuente: Elaboración Propia.

Figura 6. *El matrimonio en nuestro país es considerado un acto jurídico, ¿Está de acuerdo con esta premisa?*



Fuente: Elaboración Propia.

Interpretación: El 33.33% de los trabajadores de notaría mencionaron estar totalmente de acuerdo en que el matrimonio sea considerado como un acto jurídico en nuestro país, al igual que el 100% de los trabajadores de municipalidad señalaron estar de acuerdo, coincidiendo de tal manera con los abogados con un 40% de los encuestados.

Prosiguiendo con el objetivo específico 2, y conforme a la pregunta 8 de la entrevista del método cualitativo, se pudo obtener los siguientes resultados:

8. Para Ud., ¿De qué manera se desnaturaliza la figura jurídica del matrimonio?

Respecto a los trabajadores de notaría, la mayoría mencionó que el matrimonio se desnaturaliza cuando se aparte del propósito fundamental que tradicionalmente se define como institución jurídica; también se dijo que se desnaturaliza cuando se da mayor aceptación legal a las uniones civiles y, de hecho. No obstante, la minoría de los trabajadores de notaría hizo mención que el matrimonio se desnaturaliza cuando solo se celebra por beneficio y/o intereses económicos.

Por su parte, los trabajadores de municipalidad, en su mayoría dijo que el matrimonio se desnaturaliza cuando se da una unión de personas del mismo sexo, también, cuando menores de edad acceden a celebrar el matrimonio. Asimismo, se desnaturaliza cuando se da la unión de hecho, ya que este busca reconocer los derechos patrimoniales de los convivientes como también la unión de ambos, por lo contrario, el matrimonio reconoce automáticamente a los esposos y se genera un régimen de sociedad conyugal desde su celebración. Sin embargo, la minoría dijo que el matrimonio se desnaturaliza cuando se celebra con una legislación del cual no está contemplada en nuestro ordenamiento jurídico.

En cuanto a los abogados, la mayoría dio a conocer que el matrimonio se desnaturaliza cuando se amplía su concepto, puesto que no mantiene la esencia tradicional donde solo es celebrado por un hombre y una mujer, y al momento de ampliar este concepto se añaden la unión de personas del mismo sexo. Asimismo, se desnaturaliza cuando se pretende disolver el matrimonio mediante el divorcio sin expresión de causal, cuando voluntariamente decidiste aceptar dicho acto. Por lo contrario, la minoría dijo que el matrimonio no se desnaturaliza con el divorcio sin

causal, puesto que no afecta la naturaleza mixta que la legislación peruana adoptó sobre el matrimonio.

9. Desde su opinión, ¿Está Ud. de acuerdo con lo establecido con el Código Civil respecto a la naturaleza jurídica del matrimonio?, fundamente brevemente su respuesta.

Sobre los trabajadores de notaría, la mayoría de ellos indicó que están de acuerdo con lo establecido en el Código Civil peruano, puesto que esto se basa en una definición tradicional y cultural de la misma. Asimismo, manifestó que la definición del matrimonio hoy en día está cambiando porque este se basa en los contextos culturales, sociales y legales. Por lo contrario, la minoría de los trabajadores decidió abstenerse a contestar la interrogante.

Por otro lado, todos los trabajadores de municipalidad manifestaron que sí están de acuerdo con la naturaleza jurídica del matrimonio establecido en el Código Civil peruano, puesto que en ella se regula la voluntad de ambos cónyuges a fin de hacer vida en común.

Asimismo, la mayoría de los abogados entrevistados dieron a conocer que están de acuerdo con la naturaleza jurídica del matrimonio contemplado en el Perú, puesto su concepción se acoja a la tradicional (unión entre un hombre y mujer), además, se evidencia dos elementos fundamentales para la celebración, el cual es la monogamia y el hacer vida en común. No obstante, la minoría dijo que el matrimonio es un acto complejo, en otras palabras, es considerado una institución jurídica como también un contrato.

Objetivo específico 3: Correlacionar la regulación normativa del divorcio incausado en el derecho comparado y la naturaleza jurídica del matrimonio.

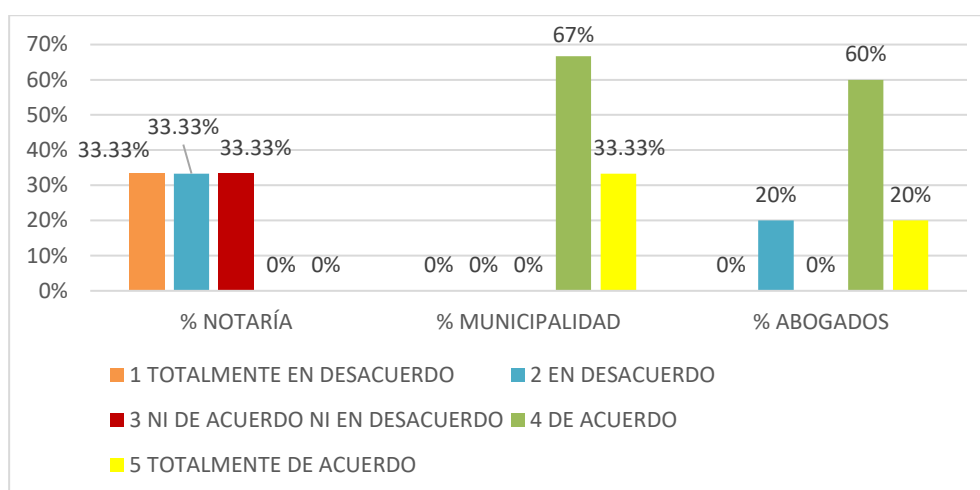
Para obtener el objetivo específico 3 de la investigación, se utilizó el método cuantitativo con la técnica de la encuesta y se ejecutó el instrumento con cuestionario de preguntas cerradas.

Tabla 7. *¿Si se diera la regulación normativa del divorcio incausado se desnaturalizará la naturaleza jurídica del matrimonio?*

ESCALA DE LIKERT	NOTARÍA		MUNICIPALIDAD		ESTUDIO JURÍDICO	
	CANT.	% NOTARÍA	CANT.	% MUNICIPALIDAD	CANT.	% ABOGADOS
1 TOTALMENTE EN DESACUERDO	1	33.33%	0	0%	0	0%
2 EN DESACUERDO	1	33.33%	0	0%	1	20%
3 NI DEACUERDO NI EN DESACUERDO	1	33.33%	0	0%	0	0%
4 DE ACUERDO	0	0%	2	67%	3	60%
5 TOTALMENTE DE ACUERDO	0	0%	1	33.33%	1	20%
TOTAL	3	100%	3	100%	5	100%

Fuente: Elaboración Propia.

Figura 7. ¿Si se diera la regulación normativa del divorcio incausado se desnaturalizará la naturaleza jurídica del matrimonio?



Fuente: Elaboración Propia.

Interpretación: El 33.33% de los trabajadores de notaría indicaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo con la pregunta propuesta, sin embargo, el 67 % de los trabajadores de municipalidad está de acuerdo en que si se dieran la regulación normativa del divorcio incausado se va desnaturalizar la naturaleza jurídica del matrimonio, del mismo modo, el 60% de los abogados también coincide en estar de acuerdo.

Del mismo modo, para conseguir el objetivo específico 3, también se empleó el método cualitativo, con la técnica de entrevista y se utilizó el instrumento de guía

de entrevista con preguntas abiertas.

10. ¿Considera que la regulación normativa del divorcio incausado es una vía óptima para dar fin al vínculo matrimonial?

Respecto a los trabajadores de notaría, la mayoría demostró estar de acuerdo con la pregunta planteada, sin embargo, la minoría manifestó que, si el divorcio sin causal es una vía óptima, depende mucho del contexto social en el cual se regula. En otras palabras, depende mucho dónde el divorcio incausado está regulado, puesto que esos países muestran una evolución en su regulación a comparación de otros países como el Perú que mantiene una legislación tradicional.

En cuanto a los trabajadores de la municipalidad, todos indicaron que sí es una vía óptima para terminar el matrimonio.

Por su parte, la mayoría de los abogados manifestaron que, sí es una vía óptima para disolver el vínculo matrimonial, puesto que, garantizaría agilidad procesal como también este tipo de divorcio no busca culpables, sin embargo, manifestaron que es importante evaluar cada caso cuidadosamente a fin de no transgredir ningún derecho. Por otro lado, la minoría manifestó que no es una vía óptima.

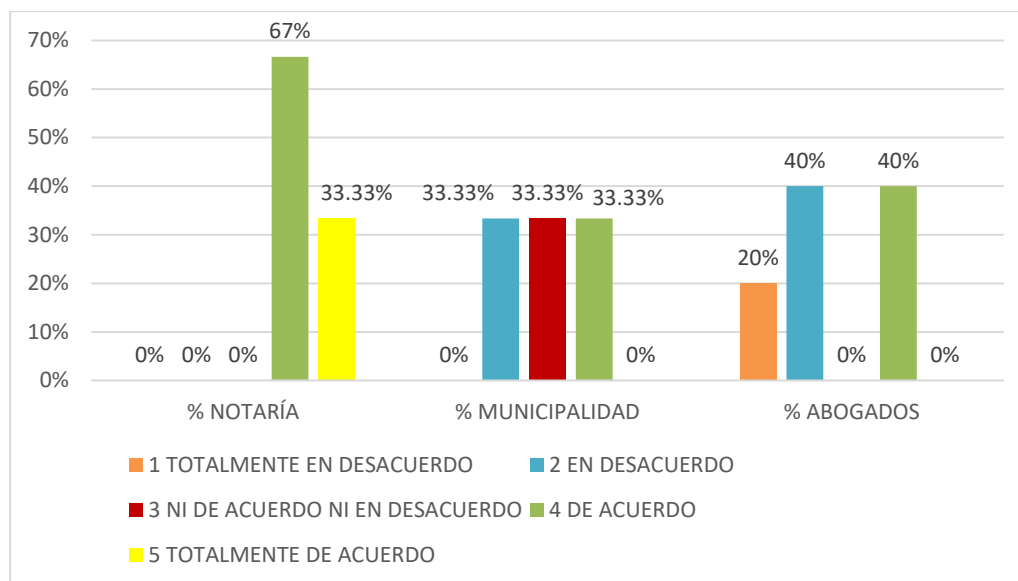
Respecto al ítem 8 de la encuesta del método cuantitativo, los resultados son los siguientes:

Tabla 8. ¿Usted está de acuerdo que los divorcios deben ser más fáciles en el Perú, sin necesidad especificar una causal?

ESCALA DE LIKERT	NOTARÍA		MUNICIPALIDAD		ESTUDIO JURÍDICO	
	CANT.	% NOTARÍA	CANT.	% MUNICIPALIDAD	CANT.	% ESTUDIO JURÍDICO
1 TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%	0	0%	1	20%
2 EN DESACUERDO	0	0%	1	33.33%	2	40%
3 NI DEACUERDO NI EN DESACUERDO	0	0%	1	33.33%	0	0%
4 DE ACUERDO	2	67%	1	33.33%	2	40%
5 TOTALMENTE DE ACUERDO	1	33.33%	0	0%	0	0%
TOTAL	3	100%	3	100%	5	100%

Fuente: Elaboración Propia.

Figura 8. ¿Usted está de acuerdo que los divorcios deben ser más fáciles en el Perú, sin necesidad especificar una causal?



Fuente: Elaboración Propia.

Interpretación: El 67 % de los trabajadores de notaría indicaron estar de acuerdo, mientras que el 33.33% de los trabajadores de municipalidad están en desacuerdo que los divorcios deben ser más fáciles en el Perú, sin necesidad de especificar una causa. Asimismo, el 40% de los abogados coinciden estar en desacuerdo con esta premisa.

Prosiguiendo con el objetivo específico 3, y conforme a la pregunta 11 de la entrevista del método cualitativo, se pudo obtener los siguientes resultados:

11. La regulación del divorcio incausado en nuestro país, ¿cómo afectaría la naturaleza jurídica del matrimonio?

La mayoría de los trabajadores de notaría dio a conocer que, si se llegara a regular el divorcio sin causal en nuestro país, la naturaleza jurídica del matrimonio se desnaturalizaría porque se disolvería el matrimonio basándose en voluntades unilaterales sin justificar una causa o motivo alguno, a sabiendas que nuestra regulación es tradicional en el cual prima la voluntad de ambas partes. Asimismo, se menciona que no se buscará un culpable y la indemnización a la víctima se dejaría de lado. Sin embargo, la minoría mencionó que si se diera esta regulación los matrimonio serían mucho más fáciles de disolver.

En cuanto a los trabajadores de municipalidad, dieron a entender que no afectaría en nada a la naturaleza jurídica del matrimonio. Por otro lado, la minoría comentó que se afecta a la regulación ya establecida, puesto que no se considerarían

los derechos de la víctima, en este caso, a una indemnización correspondiente por los daños y perjuicios ocasionados.

Respecto a los abogados, la mayoría manifestó que si se llegara a regular el divorcio sin causal en nuestra legislación se desnaturalizaría naturaleza jurídica del matrimonio, puesto que dejaría sin efecto a lo establecido en el artículo 333 del Código Civil, asimismo, dieron a conocer que los matrimonio se celebrarían por intereses económicos y patrimoniales, como también ya no sería mancomunados. Sin embargo, la minoría mencionó que no afectaría en nada porque no atentaría a la naturaleza mixta del matrimonio.

12. ¿Considera que el divorcio incausado toma en cuenta derechos de los cónyuges o también la de los hijos para poner fin al matrimonio?

Fundamente

Conforme a los trabajadores de notaría, la mayoría dio a conocer que, si toma en cuenta los derechos de los cónyuges como también de los hijos, puesto que del hecho que, al momento de solicitar la disolución del matrimonio de manera unilateral, eso no significa que se dejen de lado las obligaciones y responsabilidades como padres. Sin embargo, la minoría comentó que no se toman en cuenta los antes mencionados.

En cuanto a los trabajadores de municipalidad, la mayoría manifestaron que se consideran derechos de ambos. Empero, la minoría precisó que solo toma en cuenta los derechos de los hijos, puesto que, con la disolución del matrimonio, ellos no dejan de ser padres, además, se dijo que no se toma en cuenta el derecho de uno de los cónyuges desde el punto de vista de nuestra regulación, puesto que en el Perú se busca indemnizar a la víctima y con el divorcio incausado, no existiría dicha regulación.

Por otro lado, la mayoría de los abogados mencionaron que solo toma en cuenta los derechos conyugales, puesto que el divorcio incausado es la manifestación unilateral y por ende solo se miran temas patrimoniales, a comparación de nuestra legislación es totalmente jurídica puesto que toma en cuenta el derecho de familia, derechos de sociedades, derechos de los cónyuges y constitucionales, por ende, lo que sugieren es que se deba tomar en cuenta el derecho de los niños también. No obstante, la minoría de los abogados manifestó que, si toma en cuenta el derecho ambos, tanto de los cónyuges como de los hijos.

IV. DISCUSIÓN

Con respecto a la discusión, se debe tener en cuenta que se realiza en base a los resultados recolectados. Sin embargo, a comparación del antes mencionado, en el cual se desarrolló de manera interpretativa, las discusiones se dan de forma argumentativa, tomando una postura delante de la información recogida, afirmada y apoyada de fuentes como también de doctrinas.

Discusión de la regulación normativa del divorcio incausado en el derecho comparado y la naturaleza jurídica del matrimonio, 2023, para comprender la pertinencia o no de su regulación en el Perú.

Con el objetivo general se buscó analizar al divorcio incausado y la naturaleza jurídica del matrimonio en el derecho internacional, donde se apreció diferencias y similitudes en su regulación siendo importante resaltar que México cuenta con el divorcio injustificado, asimismo, sobre la naturaleza jurídica del matrimonio en su C.C. en el art. 135° es considerado un contrato civil; a comparación con Ecuador que no cuenta con la regulación del divorcio injustificado, pero la naturaleza del matrimonio es un contrato solemne, esto según su C.C. en el art. 81°. Algo diferente a Perú donde es conocido como un acto jurídico o institución jurídica y que a pesar que, existe diferencias en las legislaciones sobre su naturaleza, los requisitos son similares, porque para la celebración del matrimonio se necesita la voluntad de ambas partes.

Datos que al ser comparados con lo encontrado por (Urteaga Valera, 2019), dio a conocer que tanto el matrimonio como la familia propiamente dicha, son instituciones que deben ser protegidas por nuestro ordenamiento jurídico. Por otro lado, es importante mencionar que tanto en la encuesta y la entrevista sobre la regulación normativa del matrimonio en el art. 234° del Código Civil y su naturaleza jurídica en el Perú; gran parte de los participantes representado con un 75% dio a conocer que está de acuerdo con lo establecido en dicho artículo y con la naturaleza del matrimonio en nuestra legislación, mientras que la minoría no estaba de acuerdo con dichas precisiones.

Estos resultados se pudieron ver que coincide con el libro “sentencias de divorcio en Alemania y España” de (Holl, 2020) quien, manifiesta que el matrimonio en la actualidad es un acto jurídico, ya que es importante el consentimiento de los cónyuges. Asimismo, es importante mencionar que nuestra investigación no coincide con (Abubakar Muhammad, 2019), porque manifiesta que el matrimonio es una

relación social y jurídica cuyo fin es la de reforzar e incrementar las relaciones de familia, se realiza mediante un contrato, prosiguiendo con la ceremonia nupcial.

Discusión de la regulación normativa del divorcio incausado en el derecho comparado.

Respecto a lo encontrado en el análisis de la tabla del derecho comparado sobre el divorcio incausado en el derecho internacional, se observa que México, Argentina y España cuentan con similar regulación, dado que el divorcio sin expresión de causa está instaurado en sus legislaciones, donde se expresa que para solicitar la disolución matrimonial cualquiera de los cónyuges lo puede pedir y no es necesario fundamentar ninguna razón o motivo que da pie a dicha decisión, dando a entender en ese tipo de divorcio prima la voluntad unilateral. No obstante, en Colombia, Ecuador y Perú, ese tipo de terminación del matrimonio no está instaurado, porque su regulación se basa en el divorcio por causal y es fundamental la voluntad bilateral para la culminación de la relación conyugal.

Datos que al ser comparados con lo encontrado por (Mogollón Calle, 2019), que planteó su investigación respecto a la apreciación de las causales aplicables al divorcio y el divorcio incausado, cuyo objetivo fue analizar la relación de la aplicación de estos tipos de divorcio; se empleó el método analítico, técnica de encuesta desarrollada a 850 abogados colegiados, en efecto, según el resultado obtenido de esta investigación tiene mayor aprobación la figura del divorcio con causales que la del divorcio incausado, toda vez que el resultado fue negativo respecto a ello.

Por otro lado, es importante mencionar que tanto en la encuesta y la entrevista sobre el divorcio incausado sea una vía óptima para la disolución matrimonial y cuáles son las ventajas y desventajas de este tipo de divorcio; el 40% de los participantes dieron a conocer que no estaba de acuerdo ni en desacuerdo con que el divorcio incausado sea una vía óptima para terminar el matrimonio. No obstante, la mayoría dieron a entender que la ventaja del divorcio sin causa es que será un proceso rápido y que primará la voluntad unilateral; mientras que la minoría de participantes manifestó que una de las desventajas es que los divorcios serán típicos y cotidianos, aumentando drásticamente la tasa de divorcios y esto afectará directamente a la institucionalidad de la familia.

Estos resultados se pudieron ver que coincide con (Vilella Llop M. d., 2021), en su libro detalla que el divorcio o separación se ha incrementado con mayor frecuencia

en la sociedad en los últimos tiempos, que en muchos casos resulta perjudicial para todos los miembros de la familia, siendo los más vulnerables los niños. Asimismo, es importante mencionar que nuestra investigación no coincide con (Esteves Soria, 2020), estudió “Al divorcio sin expresión como un método adecuado, para solicitar de forma unilateral a fin de disolver el matrimonio en Lima en el periodo 2017 y 2018”; manifiesta que el divorcio incausado es una opción que resulta ser de beneficio para la sociedad y la familia, pue ello permite que la decisión de terminar con el matrimonio, se realice en base a la autonomía de la personalidad de los cónyuges.

Discusión con respeto a describir dogmáticamente la naturaleza jurídica del matrimonio en el Perú.

Conforme a los resultados de la encuesta se logró describir respecto a lo establecido en Ecuador y Colombia que contemplan al matrimonio como un contrato solemne y si los participantes estaban de acuerdo con que la unión conyugal sea considerada como un contrato. Es por ello que, mediante la tabla 5 de los resultados, se consiguió representar que el 67% de los participantes estaban en desacuerdo que el vínculo matrimonial sea considerado como un contrato.

Por otro lado, según los resultados de la entrevista sobre la naturaleza jurídica del matrimonio en el Perú, la minoría de los participantes expresaron que la naturaleza jurídica de la relación matrimonial es un contrato civil. Empero, la mayoría de los participantes dieron a conocer que la unión conyugal es una institución jurídica que está amparada por el Estado; además, manifiestan que el matrimonio es monogámico, es decir, que las relaciones afecto-sexuales solo se mantiene entre dos personas, como también es consensual, ósea que existe consentimiento y voluntad entre los contrayentes.

Datos que al ser comparados con lo encontrado por (Jara Ocaña, 2023), en su tesis sobre la implementación del matrimonio notarial en la regulación peruana. Precisa que para llevar a cabo el matrimonio existe la voluntad libre entre un hombre y una mujer que tienen el propósito de unir sus vidas en común. Concluyó que el notario público podría ser facultado para que los cónyuges puedan contraer matrimonio en sede notarial ya que es el encargado de dar fe a los actos y que la propuesta de su incorporación resulta ser beneficiosa.

Estos resultados se pudieron ver que coincide con el libro sobre “el amor conyugal y nulidad del matrimonio” de (López Gonzáles & Catalá, 2020) quien,

exponen que el matrimonio es una institución que se encuentra regulada en el derecho y reconocida tanto a nivel social, legal y cultural. Asimismo, indican que estos generan efectos civiles, pues esta unión produce una alianza entre los esposos que busca el beneficio y ayuda mutua para estos. Asimismo, es importante mencionar que la investigación no coincide con el libro de “Derecho de Familia” de (Acedo Penco, 2021) quien, da a conocer que la naturaleza jurídica del matrimonio es un contrato que une a un hombre y una mujer en la que cumplen derechos y obligaciones estipulado por el derecho.

Discusión con respecto a correlacionar la regulación normativa del divorcio incausado en el derecho comparado y la naturaleza jurídica del matrimonio.

Con relación a los resultados se logró correlacionar las variables de estudio, se buscó la relación entre el divorcio incausado y la naturaleza jurídica del matrimonio. Es por ello, que con la ayuda de la tabla 7 de los resultados se alcanzó representar que 67% de la población dio a conocer que si se llegara a instaurar el divorcio sin causal en la legislación peruana, se estaría desnaturalizando la naturaleza jurídica del matrimonio; dando a conocer que no existe una relación compatible entre el divorcio injustificado con la naturaleza jurídica de la unión conyugal.

Dentro de la misma línea, según los resultados de la entrevista sobre la regulación del divorcio incausado en la legislación peruana y cómo afectaría la naturaleza jurídica del matrimonio; la mayoría de participantes expresó que si se llegara a incluir al divorcio sin expresión de causa en Perú, la naturaleza jurídica de la relación matrimonial se desnaturalizaría, puesto que la celebración del matrimonio se diera en base a intereses patrimoniales y económicos, asimismo, se estaría derogando y dejando sin efecto al artículo 333 sobre las causales para la terminación de matrimonio. Empero, la minoría indicó que no existiría ninguna afectación a la naturaleza mixta del matrimonio, por ende, no se desnaturalizaría a la naturaleza jurídica de las nupcias.

Datos que al ser comparados con lo encontrado por (Tito Gonza, 2021), en su investigación “El divorcio por la causal de separación de hecho y el impacto a la pareja desamparada a partir del ordenamiento jurídico en la ciudad de Lima 2018”. Menciona que el divorcio por causal es una herramienta que permite solucionar controversias producidas por el matrimonio, dándose por la existencia de una razón o motivo que

hace difícil la convivencia de los cónyuges.

Estos resultados se pudieron ver que coincide con el libro de “Derecho de familia” de (Román García y otros, 2019) quienes, expresan que el divorcio es la ruptura de la unión del matrimonio, en la que son sustentadas a través de causales que se encuentran reguladas dentro de la norma legal, pues en este caso se requiere la culpabilidad de uno de los esposos, por lo que cualquiera de ellos puede solicitarlo. Así también ello puede darse mediante el acuerdo mutuo de la pareja por la existencia del fracaso matrimonial. Producida la disolución del vínculo de los cónyuges, estos tienen la libertad de poder contraer un nuevo matrimonio.

Asimismo, es importante mencionar que la investigación no coincide con en el libro de “Derecho de Familia” de (Otero Crespo y otros, 2022) quienes, manifiestan que el divorcio incausado, ha permitido que el carácter litigioso de las pretensiones no se haga presente en el proceso y lo importante de este divorcio es la voluntad de uno de los cónyuges.

V. CONCLUSIONES

De acuerdo a los resultados encontrados de un total de 22 participantes entre encuestados y entrevistados dirigido a trabajadores de notarías, municipalidad y abogados que asesoran de forma independiente, se logró determinar que la regulación normativa del divorcio incausado afecta la naturaleza jurídica del matrimonio, puesto que si se llegara a regular en la legislación peruana, los matrimonios se celebrarían por intereses económicos y por ende los divorcios se llevarían de forma frecuente por la facilidad que se le estaría dando a los cónyuges.

El matrimonio en el Perú es considerado un acto jurídico y esto se representa con el 75% de los participantes ya que están de acuerdo con dicha regulación; a diferencia del derecho comparado con respecto a México, Ecuador y Colombia, el matrimonio es un contrato civil. Sobre el divorcio, en el Perú se lleva a cabo por causales, sin embargo, en la legislación argentina, española y mexicana se tiene por regulado al divorcio injustificado.

Se logró analizar desde el punto de vista del derecho comparado que el divorcio incausado es la solicitud de la terminación del matrimonio sin especificar ningún argumento que, de pie a dicha decisión, asimismo, es a pedido de un solo cónyuge y por ende, la voluntad unilateral prevalece en este tipo de divorcio.

Asimismo, se logró describir que la naturaleza jurídica del matrimonio en el Perú no es un contrato, puesto que el 67% de los participantes manifestaron estar en desacuerdo con que el matrimonio sea considerado como tal. Además, la mayoría de los participantes dieron a conocer que el matrimonio también es una institución jurídica que debe ser protegida por el Estado.

Por otro lado, se consiguió determinar que no existe relación compatible entre el divorcio incausado y la naturaleza jurídica del matrimonio en el Perú; esto de acuerdo a que el 67% de la población indicó que si el divorcio injustificado se regula en la legislación peruana afectaría directamente la naturaleza del matrimonio, puesto que los matrimonios se basarán en intereses patrimoniales, porque al final desearán terminar con su relación matrimonial al primer conflicto y más aún cuando el divorcio será sin expresar ningún motivo.

Por último, se confirmó la hipótesis, que la regulación normativa del divorcio incausado no es una vía óptima para dar fin al vínculo matrimonial porque desnaturaliza su naturaleza jurídica; todo esto de acuerdo con los resultados.

VI. RECOMENDACIONES

Se recomienda a los futuros investigadores la aplicación del enfoque mixto para la elaboración de la investigación, es decir, cuali – cuantitativo, toda vez que ello permite que el estudio se realice de una mejor forma, siendo esta analítica, descriptiva y correlacional, lo cual es acorde a lo que indican (Sánchez Gomez y otros, 2020), fundamentando que la investigación mixta, genera un mayor alcance de conocimientos y un perfecto entendimiento de los sucesos de la investigación.

Se recomienda a los congresistas tener en cuenta que este tipo de divorcio no es una vía óptima para culminar el vínculo matrimonial porque se desnaturalizaría su naturaleza jurídica, esto de acuerdo con los resultados encontrados gracias a los instrumentos de la investigación, en cual se pudo observar el punto de vista de la población seleccionada, que fue conformada por abogados que asesoran de forma independiente.

Se recomienda a los magistrados del Poder Judicial, Defensoría Pública, Ministerio De La Mujer y otras entidades destinadas a la protección familiar, a tener en cuenta la magnitud social, cultural y material de la familia al momento de resolver situaciones propensas a la tutela o desprotección de la misma, previniendo futuros daños tanto a los hijos como a los cónyuges.

Se recomienda a la pareja de cónyuges que están en situaciones difíciles como: conflictos matrimoniales por causa de incompatibilidad de caracteres u otras razones; tengan en cuenta que el divorcio vía judicial es un proceso engorroso, costoso y complejo, por lo que se sugiere que acudan a un proceso administrativo como el divorcio remedio, que se lleva a cabo en sede notarial y municipal, para disolver su vínculo matrimonial, que es mediante un acuerdo mutuo, permitiendo de tal manera que su divorcio sea tramitado de una forma pacífica y armoniosa.

Por otro lado, es menester mencionar que el divorcio incausado se encuentra regulado en legislaciones de México, España y Argentina, no obstante, en la legislación peruana no está incorporado; por lo que se debe tener en cuenta que este tipo de divorcio se caracteriza por su incorporación a consecuencia de los cambios de la sociedad, puesto que en la actualidad la forma de pensar está cambiando radicalmente con respecto a la autodeterminación de los cónyuges. Es por ello que se recomienda a los futuros investigadores, que esta forma de terminar el matrimonio debe ser estudiado minuciosamente.

REFERENCIAS

- Abubakar Muhammad, A. (2019). *Umyu/Nusret 2019- International conference on the biography of prophet muhammads (S.A.W), E- proceeding, Book one*. Obtenido de https://www.researchgate.net/profile/Baba-Ibrahim/publication/342765865_ECONOMIC_POLICIES_DURING_THE_PROPHETIC_ERA_AND_ITS_RELEVANCE_TO_CONTEMPORARY_MUSLIMS/links/5f059fa04585155050948454/ECONOMIC-POLICIES-DURING-THE-PROPHETIC-ERA-AND-ITS-RELEVANCE-TO-CON
- Acedo Penco, Á. (2021). *Derecho de familia*. Madrid: Editorial Dykinson, S.L.
- Arias Gonzáles, J. L., & Covinos Gallardo, M. (2021). *Diseño y metodología de la investigación* (Primera ed.). Enfoques Consulting EIRL. Obtenido de https://gc.scalahed.com/recursos/files/r161r/w26022w/Arias_S2.pdf
- Barreto Ascona, J. I., & Lezcano Mencia, A. (2023). Análisis y fundamentación de los diseños de investigación: explorando los enfoques cuantitativos, cualitativos y mixtos basados en Creswell & Creswell (2018). *Revista UNIDA Científica*, 7(2), 110-117. Obtenido de <https://revistacientifica.unida.edu.py/publicaciones/index.php/cientifica/article/view/179/142>
- Crespo Vera, G. A. (2023). Divorcio Incausado. *Ciencia Latina Revista Multidisciplinar*, 7(1), 2297-2319. https://doi.org/https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i1.4592
- Cujilema Coro, I. V. (2019). *El divorcio incausado. Reflexiones de reforma legal [Tesis para obtener título de abogada, Universidad de Chimborazo]*. Repositorio digital. Obtenido de <http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/5612>
- De la Fuente Alonso, A. (2020). El Divorcio sin expresión de causa en México/No-Fault Divorce in Mexico. *Quaestion Iuris*, 13(04), 1572-1591. <https://doi.org/10.12957/rqi.2020.45898>
- Del Pozo Serrano, F. J. (2020). *Intervención educativa en contextos sociales: Fundamentos e investigación, estrategias y educación social en el ciclo vital*. Obtenido de <https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=I-0QEAAQBAJ&oi=fnd&pg=PA133&dq=dise%C3%B1o+DE+INVESTIGACI%>

[C3%93N+explicativo+secuencial+PDF&ots=7Olqg6QAP &sig=c-wrzJVdbggHKToq4A5nzVGdCpw#v=onepage&q&f=false](https://repositorio.usp.br/bitstream/handle/20.500.12802/7980/Esteves%20Soria%20Juan%20Samuel.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Esteves Soria, J. M. (2020). *El divorcio incausado como alternativa idónea para la petición unilateral en la disolución del matrimonio en la ciudad de Lima durante el año 2017-2018*. Obtenido de <https://repositorio.usp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/7980/Esteves%20Soria%20Juan%20Samuel.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Guevara Alban, G. P., Verdesoto Arguello, A. E., & Castro Molina, N. E. (2020). Educational research methodologies (descriptive, experimental, participatory, and action research). *Recimund: Revista Científica Mundo de la Investigación y el Conocimiento*, 4(3), 163-173. Obtenido de <https://recimundo.com/index.php/es/article/view/860/1363>

Hernández Gonzáles, O. (2021). An Approach to the Different Types of Nonprobabilistic Sampling. *Revista Cubana de Medicina General Integral*, 37(3). Obtenido de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-21252021000300002

Holl, I. (2020). *Textología contrastiva, derecho comparado y traducción jurídica: las sentencias de divorcio alemanas y españolas*, Frank & Timme (Vol. 29). Obtenido de <https://books.google.com.pe/books?id=bX8T7DzKvKMC&printsec=frontcover&hl=es#v=onepage&q&f=false>

Jara Ocaña, W. (2023). *La incorporación del matrimonio notarial en el artículo 263 del Código Civil [Tesis para optar el título de abogado]*. Repositorio Institucional. Obtenido de https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/6172/1/TL_JaraOca%c3%b1aWendy.pdf

López Gonzáles, R., & Catalá, S. (2020). *Amor conyugal y nulidad del matrimonio canónico*. Editorial Dykinson.

- Mendoza, J. E., Tolba, M., & Saleh, Y. (2020). Strengthening marriages in Egypt: Impact of divorce on woman. *10(1)*, 1-2. Obtenido de <https://www.mdpi.com/2076-328X/10/1/14>
- Mogollón Calle, K. E. (2019). *Percepción de la aplicación de las causales de divorcio y el divorcio incausado [Tesis para título de abogado, Universidad Nacional de Tumbes]*. Repositorio Institucional. Obtenido de <http://repositorio.untumbes.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12874/2310/TESIS%20-%20%20MOGOLLON%20CALLE.pdf?sequence=1>
- Núñez Dávila, S. (2021). Divorcio Incausado: una urgente actualización normativa. *USFQ Law Review*, *8(2)*, 157-181. Obtenido de <https://revistas.usfq.edu.ec/index.php/lawreview/article/view/2280/2735>
- Ochoa, R., Nava, N., & Fulsi, D. (2020). EPISTEMOLOGICAL UNDERSTANDING OF THE TESTIST ON QUANTITATIVE, QUALITATIVE AND MIXED INVESTIGATIONS. *Scientific e-journal of Human Sciences*, *45(15)*, 13-22. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7407375>
- Otero Crespo, M., Ammerman Yebra, J., Valiño Ces, A., Alonso Salgado, C., Ramos Hernández, P., & Rodríguez Álvarez, A. (2022). *Derecho de familia y sistema de justicia civil: Debates de actualidad*. Editorial Dykinson, S.L.
- Pabellón - Elexpuru, I., Van Dijk, R., Van der Valk, I., Martínez - Pampliega, A., Molleda, A., & Cormenzana, S. (2024). Divorce and physical health: A three-level meta-analysis. *Social Science & medicine*, *352*, 1-13. Obtenido de <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0277953624004490?via%3Dihub#bib159>
- Rebollo, P. A., & Ábalos, E. M. (2022). *Metodología de la Investigación/Recopilación* (1a ed.). Editorial Autores de Argentina. Obtenido de <https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=vbWHEAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT3&dq=INVESTIGACION+B%3A%81SICA+METODOLOGIA&ots=9ZFWxPec-D&sig=BZVMRpxH6hfsRjsyZgKJLYLpE0Q#v=onepage&q=INVESTIGACION%3A%81SICA%20METODOLOGIA&f=false>

- Román García, A., De Peralta Carrasco, M., & Casanueva Sánchez, I. (2019). *Derecho de Familia*. Editorial Dykinson.
- Romero Urréa, H., Real Cotto, J. J., Ordoñez Sánchez, J. L., Gavino Díaz, G. E., & Saldarriaga, G. (2021). *Metodología de la Investigación* (1RA ed.). Edicumbre Editorial Corporativa. Obtenido de https://acvenisproh.com/libros/index.php/Libros_categoria_Academico/article/view/22/29
- Sánchez Gomez, M. C., Martín Cilleros, M. V., Sá, P., & Pedro Costa, A. (2020). Reflexiones en torno a la investigación con métodos mixtos. *Revista Baiana de Enfermagem*. Obtenido de <https://periodicos.ufba.br/index.php/enfermagem/article/view/31851>
- Santisteban Alarcón de Terrones, S. A. (2021). *Aplicación del divorcio exprés para disminuir la carga procesal en los juzgados civiles en la ciudad de Chiclayo*. Obtenido de <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/9902/Santisteban%20Alarc%c3%b3n%20de%20Terrones%2c%20Susana%20Andrea.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Taufik, A. (2021). The Settlement principales and effectiveness of divorce by mediation of islamic civil perspective: A critical review of the supreme court regulation. *18(1)*, 170-172. Obtenido de <https://repository.iainkediri.ac.id/461/1/THE%20SETTLEMENT%20PRINCIPIES%20AND%20EFFECTIVENESS%20OF%20DIVORCE%20%20BY%20MEDIATION%20OF%20ISLAMIC%20CIVIL%20PERSPECTIVE.pdf>
- Tito Gonza, A. (2021). *Divorcio: Causal de Separación de Hecho y el Impacto al Cónyuge Desprotegido según Ordenamiento Jurídico, Juzgado de Familia - Lima, 2018. [Tesis para obtener el título profesional de abogado]*. Repositorio Institucional. Obtenido de <https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/3310/TESIS%20DIVORCIO%20CAUSAL%20DE%20SEPARACION%20DE%20HECHO%20Y%20EL%20IMPACTO%20AL%20CONYUGUE%20DESPROTEGIDO%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Urteaga Valera, A. C. (2019). *Naturaleza de la institución matrimonial en relación con la naturaleza del derecho a la familia en su dimensión social actual [Tesis de Maestría, Universidad Nacional de Cajamarca]*. Repositorio Institucional. Obtenido de <http://hdl.handle.net/20.500.14074/3815>
- Valle Taiman, A. (2022). *La Investigación Descriptiva con Enfoque Cualitativo en Educación* (Primera ed.). Pontificia Universidad Católica del Perú. Obtenido de <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/184559/GU%c3%8dA%20INVESTIGACI%c3%93N%20DESCRIPTIVA%202022.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Vargas Gonzalez, P. A., & Quintero Quintero, E. (2022). *Un estudio de derecho comparado del divorcio unilateral en Argentina y España, con una mirada al derecho colombiano [Tesis para obtener título de abogada, Universidad EAFIT]*. Repositorio Institucional. Obtenido de <http://hdl.handle.net/10784/32396>
- Ventura, M., & De Oliviera, S. C. (2022). Integridad y ética en la investigación y en la publicación científica. *Cadernos de Saúde Pública - CSP*, 38(1). Obtenido de <https://www.scielosp.org/pdf/csp/2022.v38n1/e00283521/es>
- Vilella Llop, M. (2021). *Hacia un nuevo modelo de Derecho de Familia: Análisis de las figuras y herramientas emergentes*. Editorial Dykinson, S.L.
- Vizcaíno Zúñiga, P. I., Cedeño Cedeño, R. J., & Maldonado Palacios, I. A. (2023). Metodología de la Investigación Científica: guía práctica. *Ciencia Latina Internacional*, 7(4). https://doi.org/https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i4.7658

ANEXOS

Anexo 1: Tabla de operacionalización de variables

Variables de estudio	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensión	Indicadores	Escala de medición
Naturaleza Jurídica del Matrimonio	<p>En el libro “sentencias de divorcio en Alemania y España” de (Holl, 2020) quien, manifiesta que el matrimonio en la actualidad es un acto jurídico, ya que es importante el consentimiento de los cónyuges.</p>	<p>Se va aplicar como técnica la entrevista y como instrumento una encuesta, a fin de poder obtener los datos necesarios acerca de la naturaleza jurídica del matrimonio y cómo el divorcio incausado lo afectaría, para determinar que efectivamente no es una vía de disolución del vínculo</p>	Dogma jurídico	<p>Libros respecto a la naturaleza jurídica del matrimonio</p> <p>Código Civil peruano</p>	De Razón Nominal Intervalo

		matrimonial.			
Divorcio Incausado	En el libro de "Derecho de Familia" de (Otero Crespo y otros, 2022) quienes, manifiestan que el divorcio incausado, ha permitido que el carácter litigioso de las pretensiones no se haga presente en el proceso y lo importante de este divorcio es la voluntad de uno de los cónyuges.	Se realizará como técnica la entrevista y como instrumento una encuesta, a fin de poder obtener los datos necesarios acerca del divorcio incausado y su regulación en el derecho comparado para identificar cuánto saben los encuestados acerca de este tema.	Normativa	Constitución Política Código Civil Legislación comparada	De Razón Nominal Intervalo

Anexo 2. Evaluación por juicio de expertos

Respetado Juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “**La Regulación Normativa del Divorcio Incausado en el Derecho Comparado y la Naturaleza Jurídica del Matrimonio en el Perú, 2023**”, La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del Juez

Nombre del Juez:	Jorge Pavel Méndez Oliva
Grado profesional:	Maestría (X) Doctor (...)
Área de formación académica:	Clínica (...) social (...) Educativa (...) organizacional (...)
Áreas de experiencia profesional:	Derecho Civil, Procesal Civil
Institución donde labora:	Universidad César Vallejo
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años (--) Más de 5 años (X)
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	-----

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala: Cuestionario

Nombre de la Prueba:	ENTREVISTA, ENCUESTA
Autores:	Herber Axildo Cachique Chota Tery Daysi Camacho Isuiza
Procedencia:	Carretera Pimentel Km. 3.5, Chiclayo
Administración:	Docencia universitaria

Tiempo de aplicación:	20 minutos
Ámbito de aplicación:	Estudios jurídicos, Municipalidad y Notarías
Significación:	La entrevista está compuesta por ítems que corresponden a 12 preguntas y la encuesta por ítems de 08 preguntas, con la finalidad de obtener información que refuercen los recabado.

orge Pavel Méndez Oliva

4. Soporte teórico

Nuestra población está constituida por normativa de legislación comparada en el cual se podrá realizar análisis sobre la definición, ventajas y desventajas del divorcio incausado y su incorporación en su Código Civil, como también la naturaleza jurídica del matrimonio; asimismo, se tomará en cuenta a abogados que asesoran de forma independiente, trabajadores de municipalidades y trabajadores de notarías.

Escala/ÁREA	Subescala (dimensiones)	Definición
Abogados	Que asesoren de forma independiente	Que lleven procesos civiles.
Trabajadores de municipalidades	Funcionario de la administración de la Municipalidad	Conocedores sobre matrimonio y el divorcio.
Trabajadores de notarías.	Trabajadores del área protocolar	Especialista que se encarguen de los trámites matrimoniales y divorcios.

5. Presentación de instrucciones para el Juez:

A continuación, a usted le presento el ENTREVISTA, ENCUESTA Y LA FICHA DE LEGISLACIÓN INTERNACIONAL Y NACIONAL, “**La Regulación Normativa del Divorcio Incausado en el Derecho Comparado y la Naturaleza Jurídica del Matrimonio en el Perú, 2023**”, elaborado por Herber Axildo Cachique Chota y Tery Daysi Camacho Isuiza del año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así

como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel




ENTREVISTA DEL INSTRUMENTO CUALITATIVO

Dimensiones del instrumento:


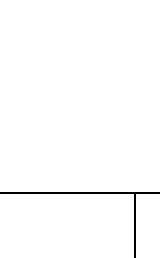
Analizar la regulación normativa del divorcio incausado en el derecho comparado y la naturaleza jurídica del matrimonio, 2023

- Primera dimensión: Divorcio incausado en el derecho comparado y la naturaleza jurídica del matrimonio.

Objetivos de la Dimensión: Analizar la regulación normativa del divorcio incausado en el derecho comparado y la naturaleza jurídica del matrimonio.

INDICADORES	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/Recomendaciones
 <p>Divorcio incausado en el derecho comparado y la naturaleza jurídica del matrimonio</p>	Sobre la naturaleza jurídica del matrimonio, en Ecuador y Colombia el matrimonio es considerado un contrato, ¿Qué opina Ud., al respecto?	4	4	4	NINGUNA
	Para Ud., ¿El	4	4	4	NINGUNA


Jorge Pavel Méndez Oliva


	matrimonio es considerado un acto jurídico o un contrato?, ¿Por qué				
 	Sobre el divorcio incausado, ¿Tiene Ud., conocimiento sobre la regulación de este tipo de divorcio en el derecho comparado? Fundamente su respuesta	4	4	4	NINGUNA

- Segunda dimensión: Regulación normativa del divorcio incausado en el derecho comparado.
- Objetivos de la Dimensión: Analizar la regulación normativa del divorcio

incausado en el derecho comparado.

INDICADOR	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/Recomendaciones
Regulación normativa del divorcio incausado en el derecho comparado	Para Ud., ¿Qué es el divorcio incausado? Fundamente su respuesta	4	4	4	NINGUNA
	¿Cuáles son las ventajas y desventajas de la regulación del divorcio incausado?, explique.	4	4	4	NINGUNA
	En España, Argentina y México el divorcio	4	4	4	NINGUNA


 Jorge Pavel Méndez Oliva


 Jorge Pavel Méndez Oliva

	incausad o está regulado, en este contexto, ¿Qué opina Ud. acerca de las regulacio nes normativ as?				
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--

- Tercera dimensión: Dogma de la naturaleza jurídica del matrimonio en el Perú.
- Objetivos de la Dimensión: Describir dogmáticamente la naturaleza jurídica del matrimonio en el Perú.



INDICADO RES	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/Recomendaciones
Dogma de la naturaleza jurídica del matrimonio en el Perú.	Explique. ¿Cuál es la naturaleza jurídica del matrimonio en el Perú?	4	4	4	NINGUNA
	Para Ud., ¿De qué manera se	4	4	4	NINGUNA

	desnaturaliza la figura jurídica del matrimonio?				
	Desde su opinión, ¿Esta Ud. de acuerdo con lo establecido con el Código Civil respecto a la naturaleza jurídica del matrimonio?, fundamente brevemente su respuesta	4	4	4	NINGUNA

Jorge Pavel Méndez Oliva



- Cuarta dimensión: Regulación normativa del divorcio incausado en el derecho comparado y la naturaleza jurídica del matrimonio.
- Objetivos de la Dimensión: Correlacionar la regulación normativa del divorcio

incausado en el derecho comparado y la naturaleza jurídica del matrimonio.

INDICADORES	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/Recomendaciones
<p>Jorge Pavel Méndez Oliva</p> <p>Regulación normativa del divorcio incausado en el derecho comparado y la naturaleza jurídica del matrimonio.</p>	<p>¿Considera que la regulación normativa del divorcio incausado es una vía óptima para dar fin al vínculo matrimonial?</p>	<p>4</p>	<p>4</p>	<p>4</p>	<p>NINGUNA</p>
	<p>La regulación del divorcio incausado en nuestro país, ¿cómo afectaría la naturaleza jurídica</p>	<p>4</p>	<p>4</p>	<p>4</p>	<p>NINGUNA</p>

Jorge Pavel Méndez Oliva




Jorge Pavel Méndez Oliva



	del matrimonio?				
	¿Considera que el divorcio incausado toma en cuenta derechos de los cónyuges o también la de los hijos para poner fin al matrimonio? Fundamente	4	4	4	NINGUNA



ENCUESTA DEL INSTRUMENTO CUANTITATIVO

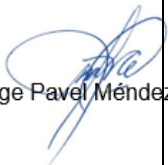
Dimensiones del instrumento:

Analizar la regulación normativa del divorcio incausado en el derecho comparado y la naturaleza jurídica del matrimonio, 2023

- Primera dimensión: Divorcio incausado en el derecho comparado y la naturaleza jurídica del matrimonio.

Objetivos de la Dimensión: Analizar la regulación normativa del divorcio incausado en el derecho comparado y la naturaleza jurídica del matrimonio.

INDICADOR	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/Recomendaciones
 Jorge Pavel Méndez Oliva  Divorcio incausado en el derecho comparado y la naturaleza jurídica del matrimonio	El matrimonio en el art. 234 del Código Civil establece que “El matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a	4	4	4	NINGUNA


Jorge Pavel Méndez Oliva



	<p>las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida común.” Desde esta perspectiva, ¿Usted, está de acuerdo con lo señalado en la norma?</p>				
	<p>El divorcio incausado en el derecho comparado, es la solicitud unilateral para dar fin al vínculo matrimonial, ¿Está de acuerdo con la regulación del divorcio incausado</p>	<p>4</p>	<p>4</p>	<p>4</p>	<p>NINGUNA</p>

	en el Perú?				
--	-------------	--	--	--	--

- Segunda dimensión: Regulación normativa del divorcio incausado en el derecho comparado.
- Objetivos de la Dimensión: Analizar la regulación normativa del divorcio incausado en el derecho comparado.


INDICADORES	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/Recomendaciones
Regulación normativa del divorcio incausado en el derecho comparado	De la definición anterior, ¿Está de acuerdo que el divorcio incausado sea una vía óptima para la disolución matrimonial?	4	4	4	NINGUNA
	¿Usted está de acuerdo que se deba aplicar el	4	4	4	NINGUNA


 Jorge Pavel Méndez Oliva



	divorcio incausado o en el Perú?				
--	-------------------------------------------	--	--	--	--

- Tercera dimensión: Dogma de la naturaleza jurídica del matrimonio en el Perú.
- Objetivos de la Dimensión: Describir dogmáticamente la naturaleza jurídica del matrimonio en el Perú.

INDICADORES	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/Recomendaciones
 <p>Jorge Pavel Méndez Oliva</p> <p>Dogma de la naturaleza jurídica del matrimonio en el Perú.</p>	<p>Ecuador y Colombia, contemplan al matrimonio como un contrato solemne, ¿Usted estaría de acuerdo que el matrimonio sea un contrato?</p>	4	4	4	NINGUNA
	<p>El matrimonio</p>	4	4	4	NINGUNA

	nio en nuestro país es consider ado un acto jurídico, ¿Está de acuerdo con esta premisa ?				
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--

Jorge Pavel Méndez Oliva



- Cuarta dimensión: Regulación normativa del divorcio incausado en el derecho comparado y la naturaleza jurídica del matrimonio.
- Objetivos de la Dimensión: Correlacionar la regulación normativa del divorcio incausado en el derecho comparado y la naturaleza jurídica del matrimonio.

INDICADO RES	Ítem	Claridad	Cohere ncia	Releva ncia	Observaciones/Recome ndaciones
Regul ación normat iva del divorci o incaus ado en el derech o compa rado y	¿Si se diera la regulación normativa del divorcio incausado se desnatura lizará la naturaleza jurídica del matrimoni o?	4	4	4	NINGUNA

la natural eza jurídica del matrimonio.	¿Usted está de acuerdo que los divorcios deben ser más fáciles en el Perú, sin necesidad especificar una causal?	4	4	4	NINGUNA
-----------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---	---	---	----------------


- Quinta dimensión: La regulación normativa del divorcio incausado no es una vía procedimental para dar fin al vínculo matrimonial porque desnaturaliza su Naturaleza jurídica.
- Objetivos de la Dimensión: La Regulación Normativa del Divorcio Incausado de acuerdo al análisis en el Derecho Comparado.


 Jorge Pavel Méndez Oliva



INDICADORES	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/Recomendaciones
La regulación normativa del divorcio incausado no es una vía procedimental para dar fin al	En la normativa de Argentina, México y España se regula el divorcio incausado, el cual es la solicitud del	4	4	4	NINGUNA

<p>vínculo matrimonial porque desnaturaliza su Naturaleza jurídica.</p>	<p>divorcio sin justificación alguna de su decisión, ¿Usted cree que la regulación normativa del divorcio incausado causa un efecto de desnaturalización al matrimonio ?</p>				
-------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--


 Jorge Pavel Méndez Oliva



Evaluación por juicio de expertos

Respetado Juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “**La Regulación Normativa del Divorcio Incausado en el Derecho Comparado y la Naturaleza Jurídica del Matrimonio en el Perú, 2023**”, La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del Juez

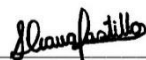
Nombre del Juez:	DIANA ELIZABETH CASTILLO SILVA
Grado profesional:	Maestría (X) Doctor(...)
Área de formación académica:	Clínica (...) social (...) Educativa (X) Organizacional (...)
Áreas de experiencia profesional:	Derecho Empresarial/ Legislación Universitaria
Institución donde labora:	Universidad César Vallejo
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (X)
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	-----

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala: Cuestionario

Nombre de la Prueba:	ENTREVISTA, ENCUESTA
Autores:	Herber Axildo Cachique Chota Tery Daysi Camacho Isuiza
Procedencia:	Carretera Pimentel Km. 3.5, Chiclayo
Administración:	Docencia universitaria



MS. ABOG. DIANA ELIZABETH CASTILLO SILVA
MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA - ABOGADA
ADSCRITA AL COLEG. ABOGADOS DE LA LIBERTAD
REGISTRO N° 8401 ENI N° 18168096



Tiempo de aplicación:	20 minutos
Ámbito de aplicación:	Estudios jurídicos, Municipalidad y Notarías
Significación:	La entrevista está compuesta por ítems que corresponden a 12 preguntas y la encuesta por ítems de 08 preguntas, con la finalidad de obtener información que refuercen los recabado.

4. Soporte teórico

Nuestra población está constituida por normativa de legislación comparada en el cual se podrá realizar análisis sobre la definición, ventajas y desventajas del divorcio incausado y su incorporación en su Código Civil, como también la naturaleza jurídica del matrimonio; asimismo, se tomará en cuenta a abogados que asesoran de forma independiente, trabajadores de municipalidades y trabajadores de notarías. _

Diana Elizabeth Castillo

MS. ABOG. DIANA ELIZABETH CASTILLO SILVA
 MAGISTER EN GESTIÓN PÚBLICA - ABOGADA
 ASOCIADA AL COLEGIO ABOGADOS DE LA LIBERTAD
 REGISTRO N° 8401 - DNI N° 18158091



Escala/ÁREA	Subescala (dimensiones)	Definición
Abogados	Que asesoren de forma independiente	Que lleven procesos civiles.
Trabajadores de municipalidades	Funcionario de la administración de la Municipalidad	Conocedores sobre matrimonio y el divorcio.
Trabajadores de notarías.	Trabajadores del área protocolar	Especialista que se encarguen de los trámites matrimoniales y divorcios.

5. Presentación de instrucciones para el Juez:

A continuación, a usted le presento el ENTREVISTA, ENCUESTA Y LA FICHA DE LEGISLACIÓN INTERNACIONAL Y NACIONAL, “**La Regulación Normativa del Divorcio Incausado en el Derecho Comparado y la Naturaleza Jurídica del Matrimonio en el Perú, 2023**”, elaborado por Herber Axildo Cachique Chota y Tery Daysi Camacho Isuiza del año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Diana Castillo

MS. ABOG. DIANA ELIZABETH CASTILLO SILVA
 MAGISTER EN GESTIÓN PÚBLICA - ABOGADA
 ADSCRITA AL COLEG. ABOGADOS DE LA LIBERTAD
 REGISTRO Nº 8403 - DNI Nº 38168096



Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así

como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1 no cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Diana Elizabeth Castillo

MS. ABOG. DIANA ELIZABETH CASTILLO SILVA
MAGISTER EN GESTIÓN PÚBLICA - ABOGADA
ADSCRITA AL COLEG. ABOGADOS DE LA LIBERTAD
REGISTRO N° 8403 - DNI N° 18168096



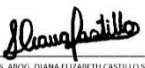

ENTREVISTA DEL INSTRUMENTO CUALITATIVO

Dimensiones del instrumento:

Analizar la regulación normativa del divorcio incausado en el derecho comparado y la naturaleza jurídica del matrimonio, 2023

- Primera dimensión: Divorcio incausado en el derecho comparado y la naturaleza jurídica del matrimonio.

Objetivos de la Dimensión: Analizar la regulación normativa del divorcio incausado en el derecho comparado y la naturaleza jurídica del matrimonio.

INDICADOS	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/Recomendaciones
 <small>MS. ABOG. DIANA ELIZABETH CASTILLO SILVA MAGISTER EN GESTIÓN PÚBLICA - ABOGADA ADSCRITA AL COLEG. ABOGADOS DE LA LIBERTAD REGISTRO N° 8401 - DNI N° 38136929</small>  Divorcio incausado en el derecho comparado y la naturaleza jurídica del matrimonio	Sobre la naturaleza jurídica del matrimonio, en Ecuador y Colombia el matrimonio es considerado un contrato, ¿Qué opina Ud., al respecto?	4	4	4	NINGUNA
	Para Ud., ¿El	4	4	4	NINGUNA

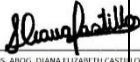

	matrimonio es considerado un acto jurídico o un contrato?, ¿Por qué				
	Sobre el divorcio incausado, ¿Tiene Ud., conocimiento sobre la regulación de este tipo de divorcio en el derecho comparado? Fundamente su respuesta	4	4	4	NINGUNA

Diana Elizabeth Castillo Silva
 MS. ABOG. DIANA ELIZABETH CASTILLO SILVA
 MAGISTER EN GESTIÓN PÚBLICA - ABOGADA
 ADOSCRITA AL COLEGIO ABOGADOS DE LA LIBERTAD
 REGISTRO N° 6403 - DNI N° 38168296



- Segunda dimensión: Regulación normativa del divorcio incausado en el derecho comparado.
- Objetivos de la Dimensión: Analizar la regulación normativa del divorcio

incausado en el derecho comparado.

INDICADO RES	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/Recomendaciones
 <small>MS. ARIOLI, DIANA ELIZABETH CASTILLO SILVA MAGISTER EN GESTIÓN PÚBLICA - ABOGADO ADSCRITA AL COLEG. ABOGADOS DE LA LIBERTAD REGISTRO N° 8401 - DNI N° 18180790</small>  Vicerrectorado de Investigación UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO	Regulación normativa del divorcio incausado en el derecho comparado	4	4	4	NINGUNA
	¿Cuáles son las ventajas y desventajas de la regulación del divorcio incausado?, explique.	4	4	4	NINGUNA
	En España, Argentina y México el divorcio	4	4	4	NINGUNA

Diana Elizabeth Castillo Sierra

MSc. ABOG. DIANA ELIZABETH CASTILLO SIERRA
MAGISTER EN GESTIÓN PÚBLICA - ABOGADÍA
ADSCRITA AL COLEG. ABOGADOS DE LA LIBERTAD
REGISTRO N° 8403 - DIN N° 18164096



	incausado o está regulado, en este contexto, ¿Qué opina Ud. acerca de las regulaciones normativas?				
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--

- Tercera dimensión: Dogma de la naturaleza jurídica del matrimonio en el Perú.
- Objetivos de la Dimensión: Describir dogmáticamente la naturaleza jurídica del matrimonio en el Perú.

INDICADOR	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/Recomendaciones
Dogma de la naturaleza jurídica del matrimonio en el Perú.	Explique. ¿Cuál es la naturaleza jurídica del matrimonio en el Perú?	4	4	4	NINGUNA
	Para Ud., ¿De qué manera se	4	4	4	NINGUNA

	desnaturaliza la figura jurídica del matrimonio?				
	Desde su opinión, ¿Esta Ud. de acuerdo con lo establecido con el Código Civil respecto a la naturaleza jurídica del matrimonio?, fundamente brevemente su respuesta	4	4	4	NINGUNA

Diana Castillo

MS. ABOG. DIANA ELIZABETH CASTILLO SILVA
 MAGISTER EN GESTIÓN PÚBLICA - ABOGADA
 ADSCRITA AL COLEGIO ABOGADOS DE LA LIBERTAD
 REGISTRO N° 8401 DNI N° 18168296



- Cuarta dimensión: Regulación normativa del divorcio incausado en el derecho comparado y la naturaleza jurídica del matrimonio.
- Objetivos de la Dimensión: Correlacionar la regulación normativa del divorcio

incausado en el derecho comparado y la naturaleza jurídica del matrimonio.

INDICADORES	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/Recomendaciones
Regulación normativa del divorcio incausado en el derecho comparado y la naturaleza jurídica del matrimonio.	¿Considera que la regulación normativa del divorcio incausado es una vía óptima para dar fin al vínculo matrimonial?	4	4	4	NINGUNA
	La regulación del divorcio incausado en nuestro país, ¿cómo afectaría la naturaleza jurídica	4	4	4	NINGUNA

Diana Elizabeth Castillo Silva
 MS. ABOG. DIANA ELIZABETH CASTILLO SILVA
 MAGISTER EN GESTIÓN PÚBLICA - ABOGADA
 ADSCRITA AL COLEG. ABOGADOS DE LA LIBERTAD
 REGISTRO N° 6403 - DNO N° 181580996



Diana Castillo
MS. ABOG. DIANA ELIZABETH CASTILLO SILVA
MAGISTER EN GESTIÓN PÚBLICA - ABOGADA
DESCRITA AL COLEG. ABOGADOS DE LA LIBERTAD
REGISTRO N° 4401 - O.N. N° 18104096



del matrimonio?					
¿Considera que el divorcio incausado toma en cuenta derechos de los cónyuges o también la de los hijos para poner fin al matrimonio? Fundamente	4	4	4	NINGUNA	

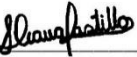

ENCUESTA DEL INSTRUMENTO CUANTITATIVO

Dimensiones del instrumento:

Analizar la regulación normativa del divorcio incausado en el derecho comparado y la naturaleza jurídica del matrimonio, 2023

- Primera dimensión: Divorcio incausado en el derecho comparado y la naturaleza jurídica del matrimonio.

Objetivos de la Dimensión: Analizar la regulación normativa del divorcio incausado en el derecho comparado y la naturaleza jurídica del matrimonio.

INDICADORES	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/Recomendaciones
 <small>MS. ABOG. DIANA ELIZABETH CASTILLO SILVA MAGISTER EN GESTIÓN PÚBLICA - ABOGADA ADSCRITA AL COLEGI. ABOGADOS DE LA LIBERTAD REGISTRO N° 6401 - UNI N° 3816809</small>  Divorcio incausado en el derecho comparado y la naturaleza jurídica del matrimonio	El matrimonio en el art. 234 del Código Civil establece que “El matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a	4	4	4	NINGUNA

Diana Castillo
MS. ABOG. DIANA ELIZABETH CASTILLO SILVA
MAGISTER EN GESTIÓN PÚBLICA - ABOGADA
INSCRITA AL COLEG. ABOGADOS DE LA LIBERTAD
REGISTRO N° 8401 - DNI N° 18168096



<p>las disposicion es de este Código, a fin de hacer vida común.” Desde esta perspectiv a, ¿Usted, está de acuerdo con lo señalado en la norma?</p>				
<p>El divorcio incausado en el derecho comparado , es la solicitud unilateral para dar fin al vínculo matrimonia l, ¿Está de acuerdo con la regulación del divorcio incausado</p>	<p>4</p>	<p>4</p>	<p>4</p>	<p>NINGUNA</p>

	en el Perú?				
--	-------------	--	--	--	--

- Segunda dimensión: Regulación normativa del divorcio incausado en el derecho comparado.
- Objetivos de la Dimensión: Analizar la regulación normativa del divorcio incausado en el derecho comparado.

Diana Castillo
 MS. ABOG. DIANA ELIZABETH CASTILLO SILVA
 MAGISTER EN GESTIÓN PÚBLICA - ABOGADA
 ADSCRITA AL COLEGIADO DE ABOGADOS DE LA LIBERTAD
 REGISTRO N° 6401. DNI N° 3816809



INDICADORES	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/Recomendaciones
Regulación normativa del divorcio incausado en el derecho comparado	De la definición anterior, ¿Está de acuerdo que el divorcio incausado sea una vía óptima para la disolución matrimonial?	4	4	4	NINGUNA
	¿Usted está de acuerdo que se deba aplicar el	4	4	4	NINGUNA

	divorcio incausado o en el Perú?				
--	-------------------------------------------	--	--	--	--

- Tercera dimensión: Dogma de la naturaleza jurídica del matrimonio en el Perú.
- Objetivos de la Dimensión: Describir dogmáticamente la naturaleza jurídica del matrimonio en el Perú.

Diana Castillo
 MS. ABOG. DIANA ELIZABETH CASTILLO SILVA
 MAGISTER EN GESTIÓN PÚBLICA - ABOGADA
 ADSCRITA AL COLEG. ABOGADOS DE LA LIBERTAD
 REGISTRO N° 6401. OMI N° 18168096



INDICADORES	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/Recomendaciones
Dogma de la naturaleza jurídica del matrimonio en el Perú.	Ecuador y Colombia, contemplan al matrimonio como un contrato solemne, ¿Usted estaría de acuerdo que el matrimonio sea un contrato?	4	4	4	NINGUNA
	El matrimonio	4	4	4	NINGUNA

Diana Elizabeth Castillo Sierra

MS. ABOG. DIANA ELIZABETH CASTILLO SIERRA
MAGISTER EN GESTIÓN PÚBLICA - ABOGADA
ADSCRITA AL COLEG. ABOGADOS DE LA LIBERTAD
REGISTRO N° 8403 - OMI N° 121108296



	nio en nuestro país es considerado un acto jurídico, ¿Está de acuerdo con esta premisa ?				
--	------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--

- Cuarta dimensión: Regulación normativa del divorcio incausado en el derecho comparado y la naturaleza jurídica del matrimonio.
- Objetivos de la Dimensión: Correlacionar la regulación normativa del divorcio incausado en el derecho comparado y la naturaleza jurídica del matrimonio.

INDICADORES	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/Recomendaciones
Regulación normativa del divorcio o incausado en el derecho comparado y	¿Si se diera la regulación normativa del divorcio incausado se desnaturalizará la naturaleza jurídica del matrimonio?	4	4	4	NINGUNA

Diana Elizabeth

MS. ABOG. DIANA ELIZABETH CASTILLO SEVA
MAGISTER EN GESTIÓN PÚBLICA - ABOGADA
ADSCRITA AL COLEG. ABOGADOS DE LA LIBERTAD
REGISTRO N° 8401 - DNI N° 18168294



la naturaleza jurídica del matrimonio.	¿Usted está de acuerdo que los divorcios deben ser más fáciles en el Perú, sin necesidad especificar una causal?	4	4	4	NINGUNA
----------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---	---	---	---------

- Quinta dimensión: La regulación normativa del divorcio incausado no es una vía procedimental para dar fin al vínculo matrimonial porque desnaturaliza su Naturaleza jurídica.
- Objetivos de la Dimensión: La Regulación Normativa del Divorcio Incausado de acuerdo al análisis en el Derecho Comparado.

INDICADORES	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/Recomendaciones
La regulación normativa del divorcio incausado no es una vía procedimental para dar fin al	En la normativa de Argentina, México y España se regula el divorcio incausado, el cual es la solicitud del	4	4	4	NINGUNA

Diana Castillo

MS. ABOG. DIANA ELIZABETH CASTILLO SILVA
MAGISTER EN GESTIÓN PÚBLICA - ABOGADA
ADSCRITA AL COLEG. ABOGADOS DE LA LIBERTAD
REGISTRO N° 6401 - DNI N° 38158029



<p>vínculo matrimonial al porque desnaturaliza su Naturaleza jurídica.</p>	<p>divorcio sin justificación alguna de su decisión, ¿Usted cree que la regulación normativa del divorcio incausado causa un efecto de desnaturalización al matrimonio ?</p>				
----------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--

Evaluación por juicio de expertos

Respetado Juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “**La Regulación Normativa del Divorcio Incausado en el Derecho Comparado y la Naturaleza Jurídica del Matrimonio en el Perú, 2023**”, La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

6. Datos generales del Juez

Nombre del Juez:	DORA LEIDITH CASMA ROMERO
Grado profesional:	Maestría (...) Doctor(X)
Área de formación académica:	Clínica (...) social (...) Educativa (X) Organizacional (...)
Áreas de experiencia profesional:	Derecho Administrativo/Derecho Empresarial
Institución donde labora:	Universidad César Vallejo
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (X)
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	-----

7. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

8. Datos de la escala: Cuestionario

Nombre de la Prueba:	ENTREVISTA, ENCUESTA
Autores:	Herber Axildo Cachique Chota Tery Daysi Camacho Isuiza
Procedencia:	Carretera Pimentel Km. 3.5, Chiclayo
Administración:	Docencia universitaria
Tiempo de aplicación:	20 minutos

Ámbito de aplicación:	Estudios jurídicos, Municipalidad y Notarías
Significación:	La entrevista está compuesta por ítems que corresponden a 12 preguntas y la encuesta por ítems de 08 preguntas, con la finalidad de obtener información que refuercen los recabado.

9. Soporte teórico

Nuestra población está constituida por normativa de legislación comparada en el cual se podrá realizar análisis sobre la definición, ventajas y desventajas del divorcio incausado y su incorporación en su Código Civil, como también la naturaleza jurídica del matrimonio; asimismo, se tomará en cuenta a abogados que asesoran de forma independiente, trabajadores de municipalidades y trabajadores de notarías. _



Escala/ÁREA	Subescala (dimensiones)	Definición
Abogados	Que asesoren de forma independiente	Que lleven procesos civiles.
Trabajadores de municipalidades	Funcionario de la administración de la Municipalidad	Conocedores sobre matrimonio y el divorcio.
Trabajadores de notarías.	Trabajadores del área protocolar	Especialista que se encarguen de los trámites matrimoniales y divorcios.

10. Presentación de instrucciones para el Juez:

A continuación, a usted le presento el ENTREVISTA, ENCUESTA Y LA FICHA DE LEGISLACIÓN INTERNACIONAL Y NACIONAL, “**La Regulación Normativa del Divorcio Incausado en el Derecho Comparado y la Naturaleza Jurídica del Matrimonio en el Perú, 2023**”, elaborado por Herber Axildo Cachique Chota y Tery Daysi Camacho Isuiza del año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.

El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente



1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel





ENTREVISTA DEL INSTRUMENTO CUALITATIVO

Dimensiones del instrumento:

Analizar la regulación normativa del divorcio incausado en el derecho comparado y la naturaleza jurídica del matrimonio, 2023

- Primera dimensión: Divorcio incausado en el derecho comparado y la naturaleza jurídica del matrimonio.

Objetivos de la Dimensión: Analizar la regulación normativa del divorcio incausado en el derecho comparado y la naturaleza jurídica del matrimonio.

INDICADOS	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/Recomendaciones
  Divorcio incausado en el derecho comparado y la naturaleza jurídica del matrimonio	Sobre la naturaleza jurídica del matrimonio, en Ecuador y Colombia el matrimonio es considerado un contrato, ¿Qué opina Ud., al respecto?	4	4	4	NINGUNA
	Para Ud., ¿El	4	4	4	NINGUNA

	matrimonio es considerado un acto jurídico o un contrato?, ¿Por qué				
	Sobre el divorcio incausado, ¿Tiene Ud., conocimiento sobre la regulación de este tipo de divorcio en el derecho comparado? Fundamente su respuesta	4	4	4	NINGUNA


 Dra. Dora Leidy Luján Romero
 ABOGADA
 CALL: 007494



- Segunda dimensión: Regulación normativa del divorcio incausado en el derecho comparado.
- Objetivos de la Dimensión: Analizar la regulación normativa del divorcio

incausado en el derecho comparado.

INDICADOR	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/Recomendaciones
Regulación normativa del divorcio incausado en el derecho comparado	Para Ud., ¿Qué es el divorcio incausado? Fundamente su respuesta	4	4	4	NINGUNA
	¿Cuáles son las ventajas y desventajas de la regulación del divorcio incausado?, explique.	4	4	4	NINGUNA
	En España, Argentina y México el divorcio	4	4	4	NINGUNA


Dra. Bora Leidy Carolina Romero
ABOGADA
CALL: 007494



	incausad o está regulado, en este contexto, ¿Qué opina Ud. acerca de las regulacio nes normativ as?				
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--

- Tercera dimensión: Dogma de la naturaleza jurídica del matrimonio en el Perú.
- Objetivos de la Dimensión: Describir dogmáticamente la naturaleza jurídica del matrimonio en el Perú.

INDICADO RES	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/Recomendaciones
Dogma de la naturaleza jurídica del matrimonio en el Perú.	Explique. ¿Cuál es la naturaleza jurídica del matrimonio en el Perú?	4	4	4	NINGUNA
	Para Ud., ¿De qué manera se	4	4	4	NINGUNA

	desnaturaliza la figura jurídica del matrimonio?				
	Desde su opinión, ¿Esta Ud. de acuerdo con lo establecido con el Código Civil respecto a la naturaleza jurídica del matrimonio?, fundamente brevemente su respuesta	4	4	4	NINGUNA


 Dra. Dora Leodilys Guerra Romero
 ABOGADA
 CALL: 007494



- Cuarta dimensión: Regulación normativa del divorcio incausado en el derecho comparado y la naturaleza jurídica del matrimonio.
- Objetivos de la Dimensión: Correlacionar la regulación normativa del divorcio

incausado en el derecho comparado y la naturaleza jurídica del matrimonio.

INDICADORES	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/Recomendaciones
Regulación normativa del divorcio incausado en el derecho comparado y la naturaleza jurídica del matrimonio.	¿Considera que la regulación normativa del divorcio incausado es una vía óptima para dar fin al vínculo matrimonial?	4	4	4	NINGUNA
	La regulación del divorcio incausado en nuestro país, ¿cómo afectaría la naturaleza jurídica	4	4	4	NINGUNA


 Dra. Berta Leizaola
 ABOGADA
 CALL: 007494




Dra. Dora Leidy Guerra Romero
ABOGADA
CALL: 007494



del matrimonio?					
¿Considera que el divorcio incausado toma en cuenta derechos de los cónyuges o también la de los hijos para poner fin al matrimonio? Fundamente	4	4	4	NINGUNA	


ENCUESTA DEL INSTRUMENTO CUANTITATIVO

Dimensiones del instrumento:

Analizar la regulación normativa del divorcio incausado en el derecho comparado y la naturaleza jurídica del matrimonio, 2023

- Primera dimensión: Divorcio incausado en el derecho comparado y la naturaleza jurídica del matrimonio.

Objetivos de la Dimensión: Analizar la regulación normativa del divorcio incausado en el derecho comparado y la naturaleza jurídica del matrimonio.

INDICADORES	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/Recomendaciones
 Divorcio incausado en el derecho comparado y la naturaleza jurídica del matrimonio	El matrimonio en el art. 234 del Código Civil establece que “El matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a	4	4	4	NINGUNA



<p>las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida común.” Desde esta perspectiva, ¿Usted, está de acuerdo con lo señalado en la norma?</p>				
<p>El divorcio incausado en el derecho comparado, es la solicitud unilateral para dar fin al vínculo matrimonial, ¿Está de acuerdo con la regulación del divorcio incausado</p>	<p>4</p>	<p>4</p>	<p>4</p>	<p>NINGUNA</p>

	en el Perú?				
--	-------------	--	--	--	--

- Segunda dimensión: Regulación normativa del divorcio incausado en el derecho comparado.
- Objetivos de la Dimensión: Analizar la regulación normativa del divorcio incausado en el derecho comparado.


 Dra. Rosa Leizaola
 ABOGADA
 CALL: 007494



INDICADORES	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/Recomendaciones
Regulación normativa del divorcio incausado en el derecho comparado	De la definición anterior, ¿Está de acuerdo que el divorcio incausado sea una vía óptima para la disolución matrimonial?	4	4	4	NINGUNA
	¿Usted está de acuerdo que se deba aplicar el	4	4	4	NINGUNA

	divorcio incausado o en el Perú?				
--	-------------------------------------------	--	--	--	--



- Tercera dimensión: Dogma de la naturaleza jurídica del matrimonio en el Perú.
- Objetivos de la Dimensión: Describir dogmáticamente la naturaleza jurídica del matrimonio en el Perú.



INDICADORES	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/Recomendaciones
Dogma de la naturaleza jurídica del matrimonio en el Perú.	Ecuador y Colombia, contemplan al matrimonio como un contrato solemne, ¿Usted estaría de acuerdo que el matrimonio sea un contrato?	4	4	4	NINGUNA
	El matrimonio	4	4	4	NINGUNA

	nio en nuestro país es consider ado un acto jurídico, ¿Está de acuerdo con esta premisa ?				
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--

- Cuarta dimensión: Regulación normativa del divorcio incausado en el derecho comparado y la naturaleza jurídica del matrimonio.
- Objetivos de la Dimensión: Correlacionar la regulación normativa del divorcio incausado en el derecho comparado y la naturaleza jurídica del matrimonio.

INDICADO RES	Ítem	Clarid ad	Cohere ncia	Releva ncia	Observaciones/Recome ndaciones
Regul ación normat iva del divorci o incaus ado en el derech o compa rado y	¿Si se diera la regulación normativa del divorcio incausado se desnatural izará la naturaleza jurídica del matrimoni o?	4	4	4	NINGUNA



la naturaleza jurídica del matrimonio.	¿Usted está de acuerdo que los divorcios deben ser más fáciles en el Perú, sin necesidad especificar una causal?	4	4	4	NINGUNA
----------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---	---	---	----------------

- Quinta dimensión: La regulación normativa del divorcio incausado no es una vía procedimental para dar fin al vínculo matrimonial porque desnaturaliza su Naturaleza jurídica.
- Objetivos de la Dimensión: La Regulación Normativa del Divorcio Incausado de acuerdo al análisis en el Derecho Comparado.

INDICADORES	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/Recomendaciones
La regulación normativa del divorcio incausado no es una vía procedimental para dar fin al	En la normativa de Argentina, México y España se regula el divorcio incausado, el cual es la solicitud del	4	4	4	NINGUNA

<p>vínculo matrimonial porque desnaturaliza su Naturaleza jurídica.</p>	<p>divorcio sin justificación alguna de su decisión, ¿Usted cree que la regulación normativa del divorcio incausado causa un efecto de desnaturalización al matrimonio ?</p>				
-------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--


[Firma]
 Dra. Gloria Leal de Lora Romero
 ABOGADA
 CALL: 007494



FICHA DE ANÁLISIS DE LEGISLACIÓN INTERNACIONAL Y NACIONAL

NATURALEZA JURÍDICA DEL MATRIMONIO	México	Argentina	España	Colombia	Ecuador	PERÚ
	Código Civil para el Estado de Nayarit	Código Civil y Comercial de la Nación	Código Civil	Código Civil	Código Civil	Código Civil
FECHA DE PUBLICACIÓN	15 de mayo de 2023	1 de agosto del 2015	8 de julio de 2005	27 de diciembre de 2006	22 de mayo 2015	25 de julio de 1984
ARTÍCULO	Artículo 135°	Artículo 401°	Artículo 44°	Artículo 113°	Artículo 81°	Artículo 234.- Noción del matrimonio
<p>Jorge Pavel Méndez Oliva</p> <p><i>[Firma]</i></p> <p>MS. ABOG. DIANA ELIZABETH CASTILLO SILVA MAGISTER EN GESTIÓN PÚBLICA - ABOGADA INSCRITA AL COLEG. ABOGADOS DE LA LIBERTAD REGISTRO N° 9403 - UNI N° 18168096</p> <p><i>[Firma]</i></p> <p>VICE-DIRECTORADO DE INVESTIGACIÓN UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO</p> <p><i>[Firma]</i></p> <p>Dra. Dora Leidy Quispe Romero ABOGADA CALL - 007494</p>	<p>CONTENIDO</p> <p>El matrimonio es un contrato civil, por el cual dos personas, se unen en sociedad para realizar la vida en común, procurand o entre ambos respeto, igualdad y ayuda mutua.</p>	<p>Este Código no reconoce esponsales de futuro. No hay acción para exigir el cumplimiento o de la promesa de matrimonio ni para reclamar los daños y perjuicios causados por la ruptura, sin perjuicio de la aplicación de las reglas del enriquecimiento sin causa, o de la restitución de las donaciones, si así correspondiera.</p>	<p>Toda persona tiene derecho a contraer matrimonio o conforme a las disposiciones de este Código. El matrimonio tendrá los mismos requisitos y efectos cuando ambos contrayentes sean del mismo o de diferente sexo.</p>	<p>El matrimonio es un contrato solemne por el cual un hombre y una mujer se unen con el fin de vivir juntos, de procrear y de auxiliarse mutuamente</p>	<p>Matrimonio es un contrato solemne por el cual dos personas se unen con el fin de vivir juntos y auxiliarse mutuamente.</p>	<p>El matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida común. El marido y la mujer tienen en el hogar autoridad, consideraciones, derechos, deberes y responsabilidades iguales.</p>
COMENTARIO	El matrimonio es la unión libre y sin impedimentos que deciden hacer vida en común, en la que las partes deberán acudir ante	En el marco jurídico argentino no se reconoce esponsales de futuro, no se permite la indemnización por daños y perjuicios ante el incumplimiento de	De acuerdo al Boletín Oficial del Estado Español, en su artículo 44° refiere que todo individuo tiene derecho a	En Colombia al matrimonio se le conceptualiza como un contrato solemne que dos personas realizan, es decir un	Por su parte la legislación ecuatoriana, considera al matrimonio como un contrato solemne, realizado dos	Conforme el artículo 234 del Código Civil, se establece que el matrimonio es la relación voluntaria de dos personas que tiene plena capacidad de goce y

	la autoridad establecida a que resulta ser necesario para celebrar la unión; siendo un requisito fundamental al contar con la mayoría de edad (144° C.C.)	promesa de matrimonio las partes contrayentes de igual o distinto sexo, gozan de los mismos derechos y obligaciones .	contraer nupcias obteniendo derechos y deberes, sin importar que estos sean del mismo sexo o de diferente sexo.	varón y una mujer.	interesados, con fin de hacer vida común.	ejercicio, para poder tener un proyecto de vida juntos. Y es aquí donde se puede verificar la libre decisión de ambos cónyuges.
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------	-------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------


 Jorge Pavel Méndez Oliva


 D. ABOG. DIANA ELIZABETH CASTILLO SILVA
 ABOGADA EN GESTIÓN PÚBLICA - ABOGADA
 CRIP AL COLEG. ABOGADOS DE LA LIBERTAD
 REGISTRO N° 8401 DNI N° 18168096




 Dra. Rosa Leizaola Romero
 ABOGADA
 CALL: 007494

	México	Argentina	España	Colombia	Ecuador	PERÚ
DIVORCIO INCAUSADO	Código Civil para el Estado de Nayarit	Código Civil y Comercial de la Nación	Código Civil	Código Civil	Código Civil	Código Civil
FECHA DE PUBLICACION	15 de mayo de 2023	1 de agosto del 2015	8 de julio de 2005	27 de diciembre de 2006	22 de mayo 2015	25 de julio de 1984
ARTÍCULO	Artículo 260°	Artículo 437°	Artículo 86°	ARTICULO 154° Son causales de divorcio:	Artículo 110. Son causas de divorcio:	Artículo 333. Causales
CONTENIDO	<p>Cualquiera de los cónyuges podrá solicitar el divorcio ante la autoridad judicial y manifestar su voluntad de no querer continuar con el matrimonio, sin necesidad de señalar la causa por la cual se solicita.</p>	<p>El divorcio se decreta judicialmente a petición de ambos o de uno solo de los cónyuges.</p>	<p>Se decretará judicialmente el divorcio, cualquiera que sea la forma de celebración del matrimonio, a petición de uno solo de los cónyuges, de ambos o de uno con el consentimiento del otro, cuando concurren los requisitos y circunstancias exigidos en el artículo 81</p>	<p>1) La relación sexual extramatrimonial de uno de los cónyuges. 2) El grave e injustificado incumplimiento por parte de alguno de los cónyuges de los deberes que la ley les impone como tales y como padres. 3) Los ultrajes, el trato cruel y los maltratamientos de obra. 4) La embriaguez habitual de uno de los cónyuges. 5) El uso habitual de sustancias alucinógenas o estupefacientes, salvo prescripción médica. 6) Toda enfermedad o anomalía grave e incurable, física o síquica, de</p>	<p>1. El adulterio de uno de los cónyuges. 2. Los tratos crueles o violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. 3. El estado habitual de falta de armonía de las dos voluntades en la vida matrimonial. 4. Las amenazas graves de un cónyuge contra la vida del otro. 5. La tentativa de uno de los cónyuges contra la vida del otro. 6. Los actos ejecutados por uno de los cónyuges con el fin de involucrar al otro o a los hijos en actividades ilícitas. 7. La condena ejecutoriada</p>	<p>Son causas de separación de cuerpos: 1. El adulterio. 2. La violencia física o psicológica, que el juez apreciará según las circunstancias. 3. El atentado contra la vida del cónyuge. 4. La injuria grave, que haga insostenible la vida en común. 5. El abandono injustificado de la casa conyugal por más de dos años continuos o cuando la duración semana de los períodos de abandono exceda a este plazo. 6. La conducta deshonrosa que haga insostenible</p>

Jorge Pavel Méndez Oliva

MS. ABOG. DIANA ELIZABETH CASTILLO SILVA
MAGISTER EN GESTIÓN PÚBLICA - ABOGADA
INSCRITA AL COLEGIO ABOGADOS DE LA LIBERTAD
REGISTRO N° 8401 DNI N° 18168296

CONTENIDO



Dra. Dora Leizaola Romero
ABOGADA
CALL: 007494

				<p>uno de los cónyuges, que ponga en peligro la salud mental o física del otro cónyuge e imposibilite la comunidad matrimonial.</p> <p>7) Toda conducta de uno de los cónyuges tendiente a corromper o pervertir al otro, a un descendiente, o a personas que estén a su cuidado y convivan bajo el mismo techo.</p> <p>8) La separación de cuerpos, judicial o de hecho, que haya perdurado por más de dos años.</p> <p>9) El consentimiento de ambos cónyuges manifestado ante el juez competente y reconocido por éste mediante sentencia.</p>	<p>a pena privativa de la libertad mayor a diez años</p> <p>8. El que uno de los cónyuges sea ebrio consuetudinario o toxicómano.</p> <p>9. El abandono injustificado de cualquiera de los cónyuges por más de seis meses ininterrumpidos.</p>	<p>la ida en común.</p> <p>7. El uso habitual e injustificado de drogas alucinógenas o de sustancias que puedan generar toxicomanía, salvo lo dispuesto en el Artículo 347.</p> <p>8. La enfermedad grave de transmisión sexual contraída después de la celebración del matrimonio.</p> <p>9. La homosexualidad sobreviniente al matrimonio.</p> <p>10. La condena por delito doloso a pena privativa de libertad mayor de dos años, impuesta después de la celebración del matrimonio.</p> <p>11. La imposibilidad de hacer vida en común, debidamente probada en proceso judicial.</p> <p>12. La separación de hecho de los</p>
--	--	--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------


 Jorge Pavel Méndez Oliva


 MS. ABOG. DIANA ELIZABETH CASTILLO SILVA
 MAGISTER EN GESTIÓN PÚBLICA - ABOGADO
 ADSCRITA AL COLEG. ABOGADOS DE LA LIBERTAD
 REGISTRO N° 8401 UNI N° 18168096




 Dra. Dora Leiviska Luján Romero
 ABOGADA
 CALL - 007494


Jorge Pavel Méndez Oliva


MS. ABOG. DIANA ELIZABETH CASTILLO RIVERA
MAGISTER EN GESTIÓN PÚBLICA - ABOGADA
ADSCRITA AL COLEG. ABOGADOS DE LA LIBERTAD
REGISTRO N° 8401 - DNI N° 18168099



COMENTARIO


Dra. Dora Leodis Guerra Romero
ABOGADA
CALL: 007494

						cónyuges durante un período ininterrumpido de dos años. Dicho plazo será de cuatro años si los cónyuges tuviesen menos de edad. En estos casos no será de aplicación lo dispuesto en el Artículo 335. 13. La separación convencional, después de transcurridos dos años de celebración del matrimonio.
	En la legislación mexicana se contempla la figura del divorcio incausado de manera expresa en el artículo 260° del C. C., en la que se señala que uno o ambos cónyuges están habilitados para poder solicitar el divorcio, manifestando su	La República Argentina establece en su Código Civil y Comercial de la Nación para llevar a cabo este trámite en concordancia a al artículo 437° establece que el divorcio se puede solicitar a ambos o unilateralmente, dando a conocer al divorcio incausado.	Con respecto a la disolución del matrimonio con la nueva reforma de ley 15/2005 de fecha 08 de julio no es necesario mencionar causales para poner fin al matrimonio, ya que basta que uno de los cónyuges tenga la voluntad de separarse, ello en conformidad con el artículo 86°	Colombia es una de las repúblicas que aún no ha regulado el divorcio incausado, resolviendo que las partes para solicitar el divorcio, deberán invocar las causales que señala el artículo 154° del Código Civil colombiano.	En el ordenamiento jurídico del país de Ecuador no se regula la figura del divorcio incausado, ya que de acuerdo a lo mencionado en su Código Civil en su artículo 105° el matrimonio termina bajo 4 supuestos, siendo uno de ellos el mismo que de acuerdo al artículo 110° para solicitar el divorcio	Si bien es cierto, en nuestro país no está regulado el divorcio incausado, puesto que los únicos establecidos son: el divorcio sanción y el divorcio remedio. Con respecto a ello, el presente proyecto de investigación busca que se mantenga lo establecido en el Código Civil y no se dé ninguna modificación relacionada

	voluntad, sin tener la necesidad de mencionar causal alguna de divorcio.		del Código Civil español		debe nombrarse las causales que este artículo prevé.	con el divorcio incausado.
--	--------------------------------------------------------------------------	--	--------------------------	--	------------------------------------------------------	----------------------------


 Jorge Pavel Méndez Oliva
 a


 MS. ABOG. DIANA ELIZABETH CASTILLO SILVA
 MAGISTER EN GESTIÓN PÚBLICA - ABOGADA
 ADSCRITA AL COLEG. ABOGADOS DE LA LIBERTAD
 REGISTRO N° 8403 - DNI N° 18168096


 VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
 UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO


 Dra. Dora Leobardo - Número
 ABOGADA
 CALL - 007494

Anexo 3: Consentimiento informado UCV

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: La Regulación Normativa del Divorcio Incausado en el Derecho Comparado y la Naturaleza Jurídica del Matrimonio en el Perú, 2023.

Investigador (a) (es):

- Herber Axildo Cachique Chota
- Tery Daysi Camacho Isuiza

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "La Regulación Normativa del Divorcio Incausado en el Derecho Comparado y la Naturaleza Jurídica del Matrimonio en el Perú, 2023", cuyo objetivo analizar la regulación normativa del divorcio incausado en el derecho comparado y la naturaleza jurídica del matrimonio, 2023, para comprender la pertinencia o no de su regulación en el Perú. Esta investigación es desarrollada por estudiantes del programa de estudio de Pregrado, de la Universidad César Vallejo del campus Sede Chiclayo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución NOTARIA MILTON ERICK GUZMAN GUTIERREZ

La presente investigación es importante porque con el presente, se desarrolla el análisis del divorcio incausado en el derecho comparado, como también la naturaleza jurídica del matrimonio en nuestra legislación, a fin, de poder describir cómo está constituido la unión conyugal y cuál es la definición que tiene a diferencia de otras legislaciones. Asimismo, el presente estudio servirá como un antecedente a las nuevas generaciones de investigadores que deseen saber más sobre el divorcio incausado y la naturaleza jurídica del matrimonio en el Perú.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta y entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizará en el ambiente de trabajo de la institución NOTARIA MILTON ERICK GUZMAN GUTIERREZ. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los Investigador (a) (es): Herber Axildo Cachique Chota; Tery Daysi Camacho Isuiza, email: hacachique@ucvvirtual.edu.pe; tcamacho@ucvvirtual.edu.pe y asesor: Jorge Pavel Méndez Oliva, email: menjorge@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos:

HERNANDEZ ROBERTO FLORES GUTIERREZ

Firma(s):

[Firma manuscrita]

Fecha y hora:

20-04-24

Nombre y apellidos:

Tery Daysi Camacho Isuiza

Firma(s):

[Firma manuscrita]

Fecha y hora:

20-04-24

Nombre y apellidos:

Herber Axildo Cachique chota

Firma(s):

[Firma manuscrita]

Fecha y hora:

20-04-24

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: La Regulación Normativa del Divorcio Incausado en el Derecho Comparado y la Naturaleza Jurídica del Matrimonio en el Perú, 2023.

Investigador (a) (es):

- Herber Axildo Cachique Chota
- Tery Daysi Camacho Isuiza

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "La Regulación Normativa del Divorcio Incausado en el Derecho Comparado y la Naturaleza Jurídica del Matrimonio en el Perú, 2023", cuyo objetivo analizar la regulación normativa del divorcio incausado en el derecho comparado y la naturaleza jurídica del matrimonio, 2023, para comprender la pertinencia o no de su regulación en el Perú. Esta investigación es desarrollada por estudiantes del programa de estudio de Pregrado, de la Universidad César Vallejo del campus Sede Chiclayo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución Municipalidad de SAN MARTIN.



La presente investigación es importante porque con el presente, se desarrolla el análisis del divorcio incausado en el derecho comparado, como también la naturaleza jurídica del matrimonio en nuestra legislación, a fin, de poder describir cómo está constituido la unión conyugal y cuál es la definición que tiene a diferencia de otras legislaciones. Asimismo, el presente estudio servirá como un antecedente a las nuevas generaciones de investigadores que deseen saber más sobre el divorcio incausado y la naturaleza jurídica del matrimonio en el Perú.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta y entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizará en el ambiente de trabajo de la institución Municipalidad de San Martín. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los Investigador (a) (es): Herber Axildo Cachique Chota; Tery Daysi Camacho Isuiza, email: hcachique@ucvvirtual.edu.pe; tcamachoi@ucvvirtual.edu.pe y asesor: Jorge Pavel Méndez Oliva, email: menjorge@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: *Paul Kevin Salas Garza*

Firma(s): *[Firma]*

Fecha y hora: *22/04/2024*

Nombre y apellidos: *Tery Daysi Camacho Isuiza*

Firma(s): *[Firma]*

Fecha y hora: *22/04/2024*

Nombre y apellidos: *Herber Axildo Cachique chota*

Firma(s): *[Firma]*

Fecha y hora: *22-04-2024*



CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: La Regulación Normativa del Divorcio Incausado en el Derecho Comparado y la Naturaleza Jurídica del Matrimonio en el Perú, 2023.

Investigador (a) (es):

- Herber Axildo Cachique Chota
- Tery Daysi Camacho Isuiza

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "La Regulación Normativa del Divorcio Incausado en el Derecho Comparado y la Naturaleza Jurídica del Matrimonio en el Perú, 2023", cuyo objetivo analizar la regulación normativa del divorcio incausado en el derecho comparado y la naturaleza jurídica del matrimonio, 2023, para comprender la pertinencia o no de su regulación en el Perú. Esta investigación es desarrollada por estudiantes del programa de estudio de Pregrado, de la Universidad César Vallejo del campus Sede Chiclayo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución Estudio Jurídico.

La presente investigación es importante porque con el presente, se desarrolla el análisis del divorcio incausado en el derecho comparado, como también la naturaleza jurídica del matrimonio en nuestra legislación, a fin, de poder describir cómo está constituido la unión conyugal y cuál es la definición que tiene a diferencia de otras legislaciones. Asimismo, el presente estudio servirá como un antecedente a las nuevas generaciones de investigadores que deseen saber más sobre el divorcio incausado y la naturaleza jurídica del matrimonio en el Perú.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta y entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizará en el ambiente de trabajo de la institución estudio jurídico. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.



Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los Investigador (a) (es): Herber Axildo Cachique Chota; Tery Daysi Camacho Isuiza, email: hcachique@ucvvirtual.edu.pe; tcamachoi@ucvvirtual.edu.pe y asesor: Jorge Pavel Méndez Oliva, email: menjorge@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: *Elisa Silvith Isuiza Isuiza*

Firma(s): *[Firma]*

Fecha y hora: *20-04-2024*

Nombre y apellidos: *Tery Daysi Camacho Isuiza*

Firma(s): *[Firma]*

Fecha y hora: *20-04-2024*

Nombre y apellidos: *Herber Axildo Cachique Chota*

Firma(s): *[Firma]*

Fecha y hora: *20-04-2024*



Anexo 4: Capturas de pantalla de las entrevistas y encuestas virtuales

This screenshot shows a Google Forms survey titled "ENCUESTA SOBRE: La Regulación..." displayed within a Zoom meeting window. The survey is at question 3, asking for an optimal option for divorce. The form includes a grid of five radio buttons, with the fifth option selected. Below the grid is a "Borrar selección" button. Question 4 asks for agreement on applying divorce in Peru, with five unselected radio buttons. Navigation buttons "Atrás" and "Siguiente" are visible, along with a "Borrar formulario" button. The Zoom interface at the bottom shows a toolbar with icons for muting, video, chat, and screen sharing, and a list of participants including Herber Axildo Cachique Chota, Daisy Camacho Isuiza, and Genesis Leo.

This screenshot shows a Zoom meeting with a Google Forms survey. The survey is at question 2, asking for the legal nature of marriage. The form contains a text box with the answer: "ES UN ACTO JURIDICO PORVUE ES UNA MANIFESTACION DE LA VOLUNTAD, DEBIDO A QUE SE BASA EN LA VOLUNTAD, ADEMAS RESALTA LA DUALIDAD DEL MATRIMONI COMO UN ACTO QUE REFLEJA SU COMPLEJIDAD EN EL DERECHO". Question 3 asks about knowledge of divorce regulation, with a text box containing: "EL DIVORCIO INCAUSADO REFLEJA EL RECONOCIMIENTO DE LA AUTONOMIA PERSONAL Y LA SIMPLIFICACION DE LOS TERMINOS LEGALES EN MATERIA DE DIVORCIO, SU REGULACION VARIA SEGUN EL PAIS PERO SABEMOS QUE EN GENERAL BUSCA PROTEGER LA DIGNIDAD Y PRIVACIDAD DE LOS INDIVIDUOS AL DISOLVER EL VINCULO MATRIMONIAL". The Zoom toolbar at the bottom includes a "Finalizar" button and a list of participants: Herber Axildo Cachique Chota, Terry Daysi Camacho Isuiza, and Elisa Slight Isuiza.

This screenshot shows a Google Forms survey with several text input fields. The first field is labeled "CARGO QUE OCUPA EN LA ENTIDAD:" and contains the text "ASISTENTE ADMINISTRATIVO". The second field is labeled "REGISTRO DEL COLEGIO ABOGADOS: Llenar solo si eres abogado (a)" and contains "Tu respuesta". The third field is labeled "FECHA *" and contains "22/04/2024". The fourth field is labeled "HORA *" and contains "Hora". The Zoom interface at the bottom shows a toolbar with a "Finalizar" button and a list of participants: Herber Axildo Cachique Chota, Terry Daysi Camacho Isuiza, and Isla Pinedo Shantal Alexandra.